

ANUNCIOS OFICIALES

INSTITUTO ESPAÑOL DE MONEDA EXTRANJERA

Cambios de monedas publicados el día 24 de noviembre de 1943 de acuerdo con las disposiciones oficiales:

	COMPRA	VENTA
Franco	—	—
Libras	40,50	41,50
Dolares	10,95	11,22
Liras	—	—
Franco suizo	253,00	259,35
Reichsmark	4,24	4,34
Belgas	—	—
Florines	—	—
Escudos	43,50	44,60
Peso moneda legal	2,60	2,66
Coronas suecas	2,62	2,68
Coronas noruegas	—	—
Coronas danesas	221,35	226,90

ESTABLECIMIENTO CENTRAL DE INTENDENCIA

Anuncio de subasta

El Excmo. Sr. Ministro del Ejército (Dirección General de Servicios) ha dispuesto se celebre una subasta para la adquisición de 675.000 (seiscientos setenta y cinco mil) chapas de cinturón.

Dicha subasta se celebrará en el despacho de la Dirección del Establecimiento Central de Intendencia (Pacífico, 36, Madrid), el día veintisiete del próximo mes de diciembre, a las diez horas, y ante el Tribunal reglamentario.

Durante media hora, el Tribunal admitirá todos los pliegos que se presenten y que estén ajustados al modelo de proposición que a continuación se detalla. Dichos pliegos serán presentados por escrito en sobres cerrados, cuya apertura se verificará una vez transcurrida la referida media hora.

El Tribunal podrá exigir todas las garantías que estime precisas para acreditar la personalidad de los ofertantes.

Una vez abiertos los pliegos se hará la adjudicación provisional a la proposición que, ajustándose a las condiciones marcadas en los pliegos, resultase más ventajosa. Caso de ser dos o más proposiciones iguales se invitará por el Presidente a una licitación por pujas a la llana durante quince minutos, y si terminado el plazo subsistiese la igualdad, se decidirá por sorteo. Será condición previa para tomar parte en el concurso el envío al Establecimiento Central de Intendencia de dos chapas para ser analizadas. Dicho envío se hará en paquete o sobre cerrado, sin membrete ni

indicación de procedencia y sujeto a cada muestra llevará un cartón con un lema (el cual constará en la oferta). El envío de estas muestras se hará con anticipación suficiente, dándose por recibidas las que lleguen al Establecimiento después del día veinte de diciembre, a las diez horas.

Sólo se admitirán proposiciones directas de los propios fabricantes, y sin que la cantidad a fabricar por ellos en el plazo de noventa días sea superior a la capacidad de trabajo de su industria en un turno normal, siendo los materiales procedentes de fabricación española.

Las ofertas serán hechas por la totalidad de las chapas o por lotes de cien mil, como mínimo. El Tribunal se reserva el derecho de ampliar la oferta, si conviniere al servicio.

El presente anuncio, y los pliegos de condiciones técnicas y legales, se remiten con esta fecha al BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y «Diario Oficial del Ministerio del Ejército», para su publicación íntegra e inmediata. Los expresados pliegos de condiciones también están a disposición del que los solicite en la Jefatura del Detall del Establecimiento Central, todos los días laborables, de nueve treinta a trece treinta y de dieciséis a dieciocho horas.

La subasta se celebrará con arreglo al Reglamento Provisional para la Contratación Administrativa del Ramo del Ejército, aprobada por Orden circular de 10 de enero de 1931 («C. L.» número 14) y demás disposiciones complementarias.

El gasto de publicación de estos anuncios será satisfecho a prorrateso por los adjudicatarios.

Madrid, 19 de noviembre de 1943.

Modelo de proposición

Don (nombre y apellidos), domiciliado en calle núm. con cédula personal vigente de la clase tarifa en nombre (propio o como apoderado legal de); hace presente:

1.º Que está enterado del anuncio inserto en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y «Diario Oficial del Ministerio del Ejército» y de los pliegos de condiciones que han de regir en la subasta para adquisición de y en su virtud se compromete y obliga, con sujeción a las cláusulas de los citados pliegos, a su más exacto cumplimiento.

2.º Que ofrece (en número y letra) el precio de (en número y letra) pesetas cada

3.º Que el pliego se une al resguardo o carta de pago importante de (en letra) pesetas (según la cantidad de la oferta), que justifica el depósito hecho con arreglo al pliego de condiciones legales.

4.º (Detalle de los documentos que se unen al pliego).

5.º Que el lema correspondiente a la muestra enviada es

6.º Si cuenta con primeras materias o le es preciso recibirlas. Fecha y rúbrica del licitador o persona que legalmente le represente.

Nota.—La oferta se extenderá en pliego entero de papel sellado de la clase sexta.

Pliego de condiciones técnicas

Que ha de regir en la subasta para adquisición de 675.000 (seiscientos setenta y cinco mil) chapas para cinturón y corraje, dispuesta por el Excmo. Sr. Ministro del Ejército en 3 de septiembre de 1943.

Primera.—Serán objeto de adquisición 675.000 chapas para cinturón y corraje del modelo reglamentario, para todas las Unidades del Ejército, y cuya descripción es la siguiente:

La chapa será maciza, de latón dorado brillante, de uno y medio milímetros de grueso por sesenta y cinco milímetros de altura y cincuenta y cinco milímetros de ancho, algo curvada en sentido horizontal y con dos picos y cantos bien matados. Llevará troquelado en el centro del anverso, hacia el exterior, el emblema del Ejército (descrito en el Reglamento de Uniformidad aprobado en 27 de enero de 1943, pág. 7, figura 1.ª), de 50 mm. de alto por 40 mm. de ancho. En la cara posterior llevará en el lado derecho, sujeto con soldadura del mismo metal, un puente de alambre de 4 mm. de grueso, para el paso del cinturón, teniendo este puente las dimensiones siguientes: 52 mm. de largo por 12 mm. de alto (luces interiores). En el mencionado puente, para sujeción y graduación de la correa, irá enganchado un fiador de hierro, de 4 milímetros de grueso por 56 mm. de largo total, enganchado. En el lado opuesto al puente llevará soldado en la misma forma el gancho del cierre, también de latón, y de las dimensiones siguientes: 17 mm. de ancho por 15 mm. de largo y 5 mm. de altura.

Segunda.—La oferta será hecha por la totalidad de las chapas o por lotes de 100.000, como mínimo, expresándose si se cuenta con primera materia necesaria o si precisa recibirla. El precio que se consigne en las proposiciones se expresará en letra por pesetas y céntimos de dicha unidad monetaria, no admitiéndose más fracciones que las de céntimo, en la inteligencia de que si se consigna en más cifras decimales no serán apreciadas. Solamente se aceptarán proposiciones directas de los propios fabricantes y sin que la cantidad a fabricar por ellos en el plazo de noventa

días sea superior a la capacidad de trabajo de su industria en un turno normal, cuyos extremos deberán ser acreditados documentalmente.

Tercera.—Los fabricantes que presenten ofertas deberán enviar en un paquete aparte dos chapas como muestra, para con ellas proceder a su análisis y reconocimiento. A estas muestras se acompañará un nota con un lema y sin indicación de la fábrica o persona que las envía. En la oferta se marcará cuál es el lema elegido y que corresponde a la muestra enviada.

Cuarta.—El plazo de entrega de la totalidad de las chapas será como máximo el de noventa días, a partir de la notificación de la adjudicación definitiva, distribuidas las entregas parciales en la siguiente forma:

Antes de los treinta días, el 20 por 100 de la adjudicación; antes de los sesenta días, otro 40 por 100, y el resto, antes de los noventa días. Si la oferta fuere a base de recibir la primera materia y sobre ella recayese adjudicación, el plazo mencionado se empezará a contar desde la fecha de recepción en fábrica de dicha primera materia. Los adjudicatarios darán cuenta dentro de los seis días siguientes a serles asignado el cupo, de haberlo recibido; caso de no hacerlo se entenderá que la tienen en su poder.

Antes de proceder a su admisión serán reconocidas las chapas por la Junta Técnica o sus Delegados, que certificarán que todas ellas reúnen las condiciones marcadas; pudiendo trocear para las pruebas de reconocimiento y demás del Laboratorio una chapa por cada mil, elegida al azar, y la cual será repuesta por el adjudicatario. Este tendrá derecho a presenciar dicho reconocimiento.

Serán de cuenta del adjudicatario la descarga y embalaje, quedando éste de propiedad del Establecimiento en el caso de que las chapas sean admitidas, y del adjudicatario cuando sean rechazadas, en cuyo caso serán de cuenta de éste los gastos que origine la reposición.

Quinta.—Siendo la adjudicación de carácter urgente, serán preferidas (dentro de las condiciones aquí expuestas, y del margen del precio límite) aquellas ofertas en las que se exprese que el fabricante cuenta con primeras materias para la fabricación en el momento de la oferta.

Sexta.—La fabricación será intervenida por el Delegado Militar de Vestuario de la Región o por el Jefe u Oficial que designe la Superioridad, debiendo facilitarse por el industrial todos los datos y medios que solicite para desempeñar su misión.

Séptima.—En los casos de rechazarse alguna partida, deberá el adjudicatario

efectuar su reposición en el plazo de un mes, quedando la partida rechazada en el Establecimiento a disposición de la Superioridad, que determinará si se admite y adquiere con la depreciación proporcional a la falta observada, o la aplicación que deba darse, sin perjuicio de la sanción en que incurra, según el motivo por el que se rechaza.

Octava.—El precio límite se fija en 1,25 pesetas (una peseta veinticinco centimos), cada chapa, y no serán admitidas proposiciones en que el precio excediese de aquél.

Novena.—La primera materia deberá ser de procedencia nacional, así como su confección, debiendo ser acreditados ambos extremos legalmente.

Décima.—Todo cuanto no aparezca consignado o previsto en este pliego se regirá por los preceptos del Reglamento para la Contratación Administrativa en el Ramo de Guerra, aprobado por Orden de 10 de enero de 1931 («Diario Oficial» núm. 12), de la Ley Administrativa de Contabilidad de la Hacienda Pública de 1.º de julio de 1911, y alteraciones señaladas en disposiciones posteriores; a la Ley de Protección a la Industria Nacional, Reglamento para el cumplimiento de la misma y demás disposiciones complementarias.

Madrid, 11 de septiembre de 1943.—
El Intendente Director (ilegible).

Pliego de condiciones económico-legales que ha de regir en la subasta para adquisición de 675.000 (seiscientos setenta y cinco mil) chapas para cinturón y correaje, dispuesta por el Excmo. Sr. Ministro del Ejército en 3 de septiembre de 1943

Primera.—Las proposiciones se extenderán en papel sellado de la clase sexta y aparecerán sin enmiendas ni raspaduras, a menos que se salven con nueva firma, y se ajustarán al modelo publicado en el anuncio.

Segunda.—Los autores de las proposiciones o sus representantes que concurren al acto, deberán acompañar su cédula o pasaporte de extranjería y el último recibo o alta de la Contribución Industrial que corresponda satisfacer, según el concepto en que los licitadores comparezcan, y caso de estar exceptuados de la Contribución, con arreglo a la Ley de Utilidades, se justificará este extremo.

No será necesario el recibo o alta de la Contribución Industrial, cuando los proponentes residan en las provincias de Alava o Navarra, y bastará que acrediten su condición de industrial, según los preceptos que regulan el concierto económico con dichas provincias, pero si el servicio hubiera de realizarse en

territorio no aforado o común, al ser adjudicado a sujeto contribuyente de régimen distinto, deberá el adjudicatario matricularse conforme al Reglamento aplicable en el lugar del servicio.

Los apoderados o representantes deberán también exhibir el poder notarial otorgado a su favor.

Presentarán igualmente las certificaciones a que se hace referencia en el Decreto de 3 de diciembre de 1926 y Reglamento para su aplicación, así como también declararán en sus proposiciones que los obreros empleados en la construcción del material estarán sometidos a condiciones no inferiores a las establecidas con carácter general por la legislación vigente, declarando también su sumisión expresa a los preceptos del Decreto de 6 de marzo de 1929, que establece determinados límites para los períodos de liquidación de salarios y de imposición de multas para la garantía de los créditos por jornales. También acompañarán los licitadores el boletín, recibo o autorización que acredite haber satisfecho el ingreso de la cuota de los subsidios y seguros sociales del mes anterior, y las Empresas o Sociedades una certificación expedida por su Director o Gerente que acredite no formar parte de la misma ninguna de las personas comprendidas en los artículos primero y segundo del Decreto de 24 de diciembre de 1928 («D. O.» núm. 284).

No podrán hacer proposiciones por sí o en representación o apoderación los militares, a menos que se hallen en las situaciones de supernumerario, de reserva o de retirado, sin desempeñar cargo alguno, haciendo constar en las mismas los proponentes no tener la condición de militar, y caso de tenerla, que se encuentren en las situaciones citadas, según se dispone en el artículo 14 del Reglamento para la Contratación Administrativa en el Ramo del Ejército, y Orden de 16 de enero de 1941 («Diario Oficial» núm. 25) y Decreto de 14 de marzo de 1942.

Los industriales concursantes no podrán efectuar propuestas superiores al cupo que tengan asignado en la relación, con los plazos de entrega que se consignen.

Tercera.—No serán admitidas las proposiciones que no reúnan los requisitos exigidos en los pliegos de condiciones, haciéndose constar en ellas que el proponente está conforme con cuanto en los mismos se estipula. Tampoco serán admitidas las que no se ajusten al modelo publicado en los anuncios.

Cuarta.—Para tomar parte en la subasta es condición indispensable que los licitadores acompañen a sus respectivas proposiciones cartas de pago que justifiquen haber impuestado en la Caja General de Depósitos o en sus Sucursales, una suma equivalente al tanto por ciento

to del importe de sus ofertas, calculado sobre el precio límite, en la cuantía que señala el artículo segundo del Decreto de 30 de diciembre de 1940, publicado en el «D. O.» núm. 11 del año 1941 y hecho extensivo a las subastas y concursos de servicios dependientes del Ministerio del Ejército, por Decreto de 24 de julio de 1942.

La citada garantía podrá consignarse en metálico o en títulos de la Deuda Pública, que se valorarán al precio medio de cotización en Bolsa últimamente publicado, a no ser que esté prevenido se admitan por su valor nominal. Este depósito se constituirá haciendo constar expresamente en el resguardo que tal depósito se ha efectuado para acudir a la subasta de que se trata.

Quinta.—La expresada fianza no servirá más que para la proposición a la cual vaya unida, aunque el licitador a cuyo favor estuviere extendido el talón del depósito presente distintas proposiciones.

Sexta.—No se admitirán para tomar parte en la subasta ni para garantizar el servicio, las Cartas de Pago que se refieran a imposiciones hechas para afianzar otros servicios, por más que sea notoria la terminación satisfactoria de los mismos, si no se justificase este extremo por medio de la correspondiente certificación, haciéndose en este caso la transferencia de la garantía para responder al nuevo contrato.

Séptima.—El precio que se consigne en las proposiciones será en letra, por pesetas y céntimos de dicha unidad monetaria, no admitiéndose más fracción que la del céntimo, en la inteligencia de que si se consignasen más cifras decimales, no serán apreciadas, quedando a favor del Estado las fracciones que no lleguen a un céntimo.

Octava.—La subasta se verificará precisamente en día laborable, en la Plaza, local, día y hora que se fije en los anuncios, constituyéndose el Tribunal en la forma que se establece en los artículos 32, 33, 34 y 40 del Reglamento de Contratación, dándose lectura al principio el acto, al anuncio y pliego de condiciones.

Novena.—Terminada la lectura de estos documentos, el Presidente declarará abierta la licitación por un plazo de media hora, advirtiéndolo a los concurrentes que durante él pueden pedir las explicaciones que estimen necesarias sobre las condiciones de la subasta, en la inteligencia que pasado el plazo y abierto el primer pliego, no se dará explicación alguna. Durante el expresado plazo de media hora, los licitadores entregarán al Presidente, bajo sobre cerrado, los pliegos que contengan sus proposiciones, y en el anverso deberá hallarse escrito lo siguiente: «Proposición para optar a la subasta

de» (y a continuación el objeto de la misma). El Presidente las recibirá señalando a cada pliego con el número que le corresponda por orden de presentación, y los dejará sobre la mesa, a la vista del público. Una vez presentados al Presidente, los pliegos no podrán retirarse por ningún motivo.

Décima.—Cinco minutos antes de expirar el plazo de media hora, se anunciará en alta voz que falta sólo ese tiempo, para la admisión de pliegos, y al expirar la media hora, el Presidente lo declarará terminado. Inmediatamente el Presidente abrirá el primer pliego presentado y se dará lectura por el Secretario, en alta voz, a la proposición en él contenida, y sucesivamente se abrirán y leerán los demás pliegos por el orden de numeración que se les haya dado al presentarlos.

Undécima.—Una vez terminada la lectura de las proposiciones presentadas, se formará por el Secretario del Tribunal de Subasta, un estado comparativo de las mismas, que firmarán dicho Secretario y el Interventor, estampando el Presidente el visto bueno. Si de este estado resultasen dos o más proposiciones iguales y fuesen las más ventajosas, deberá prevenir el anuncio que el Presidente del Tribunal de Subasta invitará a una licitación por pujas a la llana, durante el término de quince minutos, a los autores de aquellas proposiciones, y si terminado dicho plazo subsistiese la igualdad, se decidirá por medio de sorteo la adjudicación del servicio.

Dodécima.—Una vez cerrada la licitación, el Presidente declarará aceptada, a reserva de la aprobación superior, la proposición más ventajosa, haciendo en su favor la adjudicación del remate, el cual tendrá siempre carácter provisional, dándose con ello por terminado el acto y procediéndose seguidamente a extender acta notarial de lo ocurrido, que autorizarán todos los individuos del Tribunal y firmará el rematante o su apoderado.

Décimotercera.—Las Cartas de Pago de depósito correspondientes a las proposiciones que no fuesen aceptadas ni fuesen objeto de protesta, se devolverán después de terminado el acto de la subasta a los interesados, los que firmarán el retiré de las mismas al pie de sus respectivas ofertas, quedando éstas unidas al expediente de subasta. Igualmente se devolverán los demás documentos que acompañen a sus proposiciones.

Décimocuarta.—La garantía provisional se perderá, quedando su importe a beneficio del Tesoro, cuando el autor de la proposición que resulta más ventajosa, deje de suscribir el acta de la subasta aceptando el compromiso.

Décimoquinta.—Que al declarar acep-

tada una proposición se entiende que en la misma aceptación va envuelta la responsabilidad del rematante hasta que sea aprobada por el Ministerio del Ejército, sin cuyo requisito no empezará a surtir efecto, a menos que la urgencia del servicio exija se ejecute desde luego.

Décimosexta.—Una vez recaída la adjudicación provisional, si la urgencia del servicio exigiera que se ejecutara desde luego, el contratista tendrá obligación de hacerlo así. Si después el contratista favorecido por la adjudicación provisional no obtuviera la adjudicación definitiva, sólo tendrá derecho a que se le liquide y abone, al precio de su proposición, la parte del servicio prestado, sin derecho a indemnización alguna. Si la subasta fuese anulada será potestativo para el adjudicatario provisional, continuar o no, de acuerdo con el Ramo del Ejército, la prestación del servicio por el tiempo indispensable para asegurar el mismo.

Décimoséptima.—Aprobado el remate por quien corresponda, el adjudicatario tendrá obligación de constituir, a disposición del Presidente del Tribunal, un depósito definitivo, cuya cuantía será la que correspondiera, según la escala que señala el Decreto de 30 de diciembre de 1940 («D. O.» núm. 11 de 1941), tomada sobre el importe de su adjudicación, constituyéndose este depósito en la misma forma que para el provisional preceptúa la condición cuarta. Este depósito se impondrá dentro del plazo máximo de quince días, a partir de la fecha en que se notifique dicha aprobación al contratista, y servirá para garantizar el cumplimiento del contrato, haciéndose constar así expresamente en el documento acreditativo de la constitución del depósito, teniéndose presente, cuando corresponda, lo determinado en el artículo 9.º del Reglamento de Contratación.

Décimooctava.—El contratista tendrá obligación de formalizar escritura pública y de entregar al Presidente del Tribunal de Subasta para el curso a su destino, el número de ejemplares reglamentario que establece el artículo 55 del Reglamento para la Contratación Administrativa en el Ramo del Ejército, en el término de un mes, a contar desde el día en que se le notifique la adjudicación definitiva del remate. En el mismo acto de otorgamiento de la escritura, se devolverán al contratista los resguardos del depósito definitivo.

Décimonovena.—El contratista queda obligado a presentar en la Oficina Liquidadora de Derechos reales la escritura que se otorgue, siendo de su cuenta el abono del impuesto que proceda y demás gastos que como consecuencia pudieran originarse.

Vigésima.—Serán de cuenta del ad-

judicatario, todos los gastos que ocasionen los anuncios y el otorgamiento de la escritura en la forma y número de ejemplares que determina el art. 55 del Reglamento de Contratación, y el acta de la subasta, exigiéndose al rematante la presentación de los recibos que acrediten haber satisfecho los derechos de inscripción de los anuncios.

Vigésimoprimera.—Las bien serán de cuenta del contratista, todos los gastos de transporte, acarreo y fletes o arbitrios que pudiera tener la mercancía, puesto que el precio por que se haga la oferta es enteramente colocada aquélla a pie de los almacenes del Establecimiento.

Vigésimosegunda.—No se concederá a satisfacer indemnización alguna, intereses de demora, ni a pagar mayor precio que el estipulado, por la creación de nuevos impuestos, portazgos, derechos de fero y puerto, practaje, carestía de los mercados o subida de las tarifas de los ferrocarriles, así como tampoco el Estado intentará cambiar la retribución convenida por que se supriman o disminuyan los citados impuestos o tarifas existentes al contratar el compromiso.

Vigésimotercera.—El contratista queda obligado a satisfacer el impuesto del timbre, el de pagos del Estado y todos los demás arbitrios provinciales y municipales que se hallen establecidos o se establezcan en el período de duración del contrato y sean inherentes al mismo.

Vigésimocuarta.—La entrega de los objetos contratados se verificará en los almacenes del Establecimiento Central de Intendencia, en Madrid, Pacífico, número 26, o bien donde se designe por la Superioridad, previo reconocimiento de la Junta Económica del citado Establecimiento. De cada entrega se redactará triplicada acta de recepción, uno de cuyos ejemplares se entregará al contratista. La recepción habrá de tener lugar dentro del ejercicio económico del presupuesto vigente a que afectan los créditos, salvo cuando se hubiere dado cumplimiento al artículo 13 del Reglamento de Contratación, en cuyo caso, la entrega y su recepción habrán de sujetarse a los créditos consignados en cada presupuesto, con arreglo a lo que establece el artículo 12 de dicho Reglamento.

Vigésimoquinta.—El pago se efectuará una vez recibidos los artículos a satisfacción por el Establecimiento Central de Intendencia, con cargo a los créditos disponibles, por medio de mandamientos de pago, expedidos a nombre del contratista, previa la justificación que determina el párrafo cuarto de la instrucción sexta de la Circular de Contabilidad de 23 de noviembre de 1931 (R. D. núm. 285). Con autorización al pago, el contratista acredi-

tará que ha satisfecho la contribución industrial que le corresponda, la cuota del subsidio y los gastos, impuestos y arbitrios enumerados en este pliego.

Vigésimosesta.—Si el contratista o su representante dado a conocer al Director del Establecimiento, se ausentara sin previo aviso, de la Plaza, las órdenes relativas al servicio que fuera necesario comunicarle, se considerarán como si las hubiera recibido, y de no cumplirse, se procederá a efectuar el servicio en la forma que más convenga a costa y riesgo del citado contratista.

Vigésimoséptima.—El contratista queda obligado al cumplimiento de los preceptos relativos al contrato de trabajo, accidentes, trabajo de mujeres y niños, establecimientos para los patronos en el Código del Trabajo. Asimismo se ajustarán a las obligaciones señaladas para los patronos en todas las disposiciones de carácter social que se encuentran vigentes.

Vigésimooctava.—Terminado el contrato completa y fielmente por parte de los contratistas, el Presidente del Tribunal a cuyo favor está constituida la fianza, acordará su devolución, si bien exigiéndoles previamente que acrediten haber satisfecho todos los gastos a que se refiere la condición 25, y que se ha dado cumplimiento a las disposiciones reguladoras del impuesto de Derechos reales.

Vigésimonovena.—Cuando el rematante no cumpliere las condiciones que debe llenar para la celebración del contrato, se anulará el remate a su costa. Los efectos de esta declaración serán: 1.º La pérdida de la garantía o depósito de la subasta, que desde luego se adjudicará al Estado como indemnización del perjuicio ocasionado por la demora del servicio. 2.º La celebración de un nuevo remate bajo las mismas condiciones, pagando el primer rematante la diferencia del primero al segundo. 3.º No presentándose proposición admisible en el nuevo, la Administración ejecutará el servicio por su cuenta o por contratación directa, respondiendo el rematante del mayor gasto que ocasiona, con respecto a su proposición.

Las responsabilidades a que se contraen los dos párrafos anteriores, se exigirán en la forma que establece la condición tercera.

Trigésima.—En todos los casos de incumplimiento, el contratista será requerido al abono que proceda, y de no verificarlo en el plazo que se fije, si la fianza prestada o los pagos que estuvieran pendientes de satisfacerse no se consideraran suficientes, se expedirá certificado del débito por el Comisario de Guerra Interventor del Tribunal de Subasta, con expresión del capítulo, artículo, sección y presupuesto a que afectan. Este certificado será cursado por el Presidente del Tribunal de Subasta

al Delegado de Hacienda de la provincia donde tenga su residencia el contratista, para que con arreglo a lo que establece el artículo 61 de la Ley de Contabilidad y Administración de la Hacienda Pública, se proceda a la ejecución y venta de los bienes que sean precisos, en la forma establecida para la recaudación de tributos, rentas y créditos de la Hacienda Pública, ingresando el importe del débito, una vez hecho efectivo, con aplicación al capítulo, artículo, sección y presupuesto en que resultó el descubierto, y cursando el Delegado de Hacienda a la Autoridad que le remitió el certificado, la Carta de Pago que justifique el restablecimiento del crédito en el servicio de referencia.

Trigésimoprimera.—Las disposiciones gubernativas que en este contrato se adopten por la Administración tendrán carácter ejecutivo, quedando a salvo el derecho del contratista para dirigir sus reclamaciones por la vía contencioso-administrativa.

Las cuestiones a que estos contratos den origen, que no puedan resolverse por las disposiciones especiales sobre la contratación administrativa en el Ramo del Ejército, se resolverán por las Reglas del derecho común.

Trigésimosegunda.—Estos contratos no pueden someterse a juicio arbitral, y cuantas dudas se susciten sobre su inteligencia, rescisión y efectos se resolverán en la forma que determina la condición anterior.

Trigésimotercera.—En caso de muerte o quiebra del contratista, quedará rescindido o terminado el contrato, a no ser que los herederos o síndicos de la quiebra se ofrezcan a llevarlo a cabo, bajo las condiciones estimuladas en el mismo. El Ramo del Ejército entonces quedará en libertad de admitir o desechar el ofrecimiento, según convenga, sin que en este último caso tengan aquellos derecho a indemnización, sino únicamente a que se les haga la liquidación de los devengos del contratista.

Trigésimocuarta.—Por el Ramo del Ejército podrá ser rescindido el contrato si se suprimieran los servicios a que éste se refiere o dejara de consignarse en presupuesto el crédito necesario para el mismo, y que será igualmente causa de rescisión la creación de un monopolio sobre los efectos del contrato.

Trigésimoquinta.—Todo cuanto no aparezca consignado o previsto especialmente en el pliego de condiciones legales se regirá por los preceptos del Reglamento de Contratación en el Ramo del Ejército y, en su defecto, por las reglas del Derecho común.

Trigésimosesta.—En cumplimiento de lo prevenido en el artículo 16 del Reglamento para la aplicación de la Ley de 14 de febrero de 1907, relativa a la

protección de la producción nacional, aprobado por Orden de 26 de julio de 1917, se copia a continuación los artículos 10, 11, 12 y primer párrafo de 14 del Reglamento para la ejecución de dicha Ley, que son los siguientes:

«Artículo 10. Cuando se haya celebrado sin obtener postura o proposición admisible una subasta o concurso sobre materia reservada a la producción nacional, se podrá admitir concurrencia de la extranjera en el segundo concurso o en la segunda subasta que se convoque, con sujeción al mismo pliego de condiciones que sirvió de base la primera vez.

Artículo 11. En la segunda subasta o en el segundo concurso previsto en el artículo anterior los productos nacionales serán preferidos en concurrencia con los productos extranjeros excluidos de la relación vigente, mientras el precio de aquéllos no exceda al de éstos en más del 10 por 100 del precio que señale la proposición más módica. Siempre que el contrato contenga productos incluidos en la relación vigente y productos que no lo estén, los pliegos de condiciones los agruparán y evaluarán por separado. En tales casos, las preferencias del producto nacional establecida por el párrafo anterior cuando éste fuera aplicable cesará si la proposición por ella favorecida resultase onerosa en más del 10 por 100 computado sobre el menor precio de los productos no figurados en dicha relación anual.

Artículo 12. En todos los casos las proposiciones han de expresar el precio en moneda española, entendiéndose por cuenta del proponente los adeudos arancelarios en su caso, los demás impuestos, los transportes y cualesquiera otros gastos que se ocasionen para efectuar la entrega según las condiciones del contrato.

Artículo 14.—(Primer párrafo). Las Autoridades y los funcionarios de la Administración que otorguen cualesquiera contratos para servicios u obras públicas deberán cuidar que copias literales de tales contratos sean comunicadas inmediatamente después de celebrarse, en cualquier forma (directa, concurso o subasta), a la Comisión Protectora de la Producción Nacional.»

Madrid, 13 de septiembre de 1943.—El Comisario de Guerra Interventor (firma ilegible).

5.089-O

JUNTA PROVINCIAL DE SANIDAD

Bases para el concurso de proyectos para el saneamiento de la marjalería de Castellón

La Junta Provincial de Sanidad saca a concurso, entre técnicos españoles, el Proyecto de obras e instalaciones o procedimientos necesarios pa-

ra el saneamiento de la zona de la marjalería del término municipal de Castellón, comprendida entre la acequia D'Enrilles, camino de Villanarzo, Mar Mediterráneo y camino de la Donación.

El objeto del trabajo es hacer desaparecer los acharcamientos de agua que afloran del subsuelo y que constituyen un medio de reproducción de mosquitos, con grave peligro para la salud pública.

Las obras que se proyectan no han de perjudicar las condiciones de cultivo de que hoy gozan los terrenos de esta zona, y que constituye una riqueza agrícola importante.

El Proyecto estará dividido, cuando menos, en seis zonas, limitadas aproximadamente: primera zona, entre acequia D'Enrilles y continuación camino de Rafalafena; segunda zona, entre camino de Rafalafena y futura avenida al Mar (continuación calle de Colón); tercera zona, entre futura avenida al Mar y actual carretera de Castellón al Grao; cuarta zona, entre carretera de Castellón al Grao y camino Hondo; quinta zona, entre camino Hondo y camino de Almalaifa (continuación); y sexta zona, entre camino de Almalaifa (continuación) y camino de Villamargo.

Puede, si el trazado de las obras a proyectar lo aconseja, subdividir dichas zonas en otras, y aun modificar el límite de las indicadas; la división en zonas sólo tiene por objeto facilitar la realización por etapas del Proyecto, sin que se pretenda con ello limitar o entorpecer la labor del técnico.

Los trabajos que se presenten a este concurso tendrán el carácter de ante-proyectos y constarán de una memoria descriptiva del procedimiento que haya de emplearse; de los planos de las obras que deben realizarse y un avance del presupuesto de estas obras e instalaciones, así como del coste de funcionamiento y entretenimiento de las instalaciones necesarias, si las hubiere.

En la memoria se puntualizará el plan a seguir para la realización del proyecto, «división y orden de zonas», redactando el presupuesto parcial de cada una de dichas zonas.

El trabajo que resulte aceptado tendrá un premio de quince mil pesetas, pudiendo declararse desierto el concurso si no hubiera ningún trabajo que se considerase aceptable a juicio del jurado calificador.

El autor del trabajo premiado deberá elevar a proyecto definitivo su ante-proyecto y percibirá por este proyecto, una vez aprobado por el jurado y en concepto de honorarios, cincuenta

pesetas por hectárea afectada por las obras de saneamiento.

El plazo para la presentación de trabajos será de tres meses, a partir de la fecha de publicación de este concurso en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

El plazo para la presentación de proyecto definitivo será de tres meses, a contar desde la fecha de adjudicación del premio al ante-proyecto.

Los trabajos premiados quedarán en propiedad de la Junta Provincial de Sanidad, en cuya Secretaría (Instituto Provincial de Sanidad), se presentarán los proyectos, dentro del plazo de admisión.

El jurado calificador lo compondrán los siguientes señores: Excmo. señor Gobernador civil, señor Delegado de Hacienda, señor Presidente de la excelentísima Diputación, señor Alcalde de Castellón, señor Abogado del Estado, señor Ingeniero Jefe de Obras Públicas, señor Ingeniero Jefe de Obras del Puerto, señor Ingeniero Jefe del Servicio Agronómico, señor Ingeniero Jefe de Industrias, señor Jefe Provincial de Sanidad, señor Presidente del Colegio Médico, señor Presidente del Sindicato de Policía Rural y señor Jefe de la Hermandad de Labradores.

Castellón, 6 de noviembre de 1943. Junta Provincial de Sanidad, El Secretario general, José Jiménez Gómez.—Visto bueno, El Gobernador civil presidente, José Andino Núñez.

5.088-O

AYUNTAMIENTO DE PONFERRADA

Concurso de Proyectos para ampliación de la Zona de Ensanche de esta ciudad

El Ilustre Ayuntamiento de Ponferrada, por acuerdo de 13 de octubre último ratificando el adoptado en sesión de 14 de julio anterior, dispuso la celebración de un concurso para la confección de un Proyecto de ampliación de la Zona de Ensanche de la ciudad, reclamado imperativamente por la necesidad apremiante de contar con base de urbanización adecuada al progreso evolutivo de la misma, con sujeción a lo resuelto en sesión de 12 de noviembre actual, aprobando las siguientes

B A S E S

1.º Objeto del concurso.

El estudio o Proyecto de que se trata deberá comprender la ampliación de la Zona de Ensanche de la ciudad en una extensión proporcionada al aumento probable de la población, basándose en la progresión rápida de estos últimos años, lógicamente incrementada en lo sucesivo al contar con

instalaciones de nuevos servicios, industrias y extensión de su zona regable, sensiblemente repercutibles en la economía local, enmarcando toda esta ampliación en los terrenos adyacentes a las comunicaciones irradiadas sobre los cuatro puntos cardinales de su situación actual. Se determinará, además, el emplazamiento de Jardines, Parques de atracciones, Mercados, Iglesias, Escuelas y, en general, cuantos Centros y edificios públicos exige la vida moderna.

El ancho mínimo de las calles más estrechas de este nuevo ensanche no será inferior a doce metros, comprendiendo calzada y aceras.

Quedará fijado en el Proyecto que se presente el señalamiento de alineaciones, rasantes y acuerdos; pavimentación de calzadas y aceras; abastecimiento de aguas, alcantarillado y alumbrado y demás servicios; tipo o tipos arquitectónicos, parcelación de solares y estudio económico para su puesta en práctica.

2.º Quiénes pueden concurrir.

Al concurso podrán concurrir todos los Arquitectos e Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos españoles, solos o asociados entre sí o con técnicos de otra especialidad.

3.º Documentos que integran el Proyecto.

El Proyecto deberá comprender, al menos, los siguientes documentos:

1. Memoria general explicativa y descriptiva.

2. Plano general a escala de 1 : 1.000 de la Zona, con la planta de calles, plazas y distribución de solares.

3. Perfiles longitudinales y transversales de las calles y plazas que se proyecten y perspectivas.

4. Tipos de edificación y alzado general, pudiendo hacerse divisiones en subzonas.

5. Planos de alcantarillados y de la red de distribución de aguas.

6. Plano parcelario.

7. Estudio económico para la puesta en marcha o en práctica, con épocas de implantación.

8. Proyecto de Ordenanzas municipales que puedan ser incorporadas a las vigentes.

9. Cualquiera otros documentos, planos o gráficos que se consideren convenientes para la aclaración o mejor comprensión del Proyecto.

Los planos se presentarán en papel tela o vegetal, dibujados en la forma usual y encuadrados en tamaño corriente, sellados o lacrados bajo un lema, y apertado, en sobre cerrado y lacrado con el lema correspondiente al Proyecto, se incluirá la documentación

personal del concursante, justificativa de poseer el título de Arquitecto o Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos, y hallarse apto legalmente para el ejercicio profesional. Se presentará el original y una copia.

Se rechazarán las acuarelas, dibujos y cualquier otra expresión que pueda falsear la técnica de los trabajos, pero será admisible todo lo que tienda a avalorarlos sin implicar dicho falseamiento.

4.º Datos para la redacción de los Proyectos.

A los concursantes se les facilitará, mediante el abono de la cantidad de cien pesetas, como derechos de inscripción:

a) Una copia de un Proyecto de Ensanche comprensivo también de esta ampliación a 1 : 1.000.

b) Otro plano con curvas de nivel del Proyecto anterior a 1 : 1.000.

c) El índice de valoraciones de los solares en toda la ciudad.

d) Plano de la red de alcantarillado del Ensanche anterior.

5.º Plazo de inscripción, información y desarrollo del Proyecto.

A partir de la publicación de estas bases en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO podrán inscribirse los señores Arquitectos o Ingenieros de Caminos que deseen tomar parte en el concurso, bien personándose cualquier día laborable a hora hábil en la Secretaría de este Ilustre Ayuntamiento o por carta certificada dirigida al señor Alcalde, durante el plazo de treinta días naturales, haciendo entrega, en uno u otro caso, de las cien pesetas a que antes se hace referencia, y recogiendo, dentro del término señalado, los documentos, datos y aclaraciones que también se establece facilitar. El plazo de entrega de los trabajos objeto de este concurso se fija en cuatro meses, contados a continuación de terminarse el de inscripción, o sea, a los cinco meses de la inscripción de este anuncio en el periódico oficial antes citado, cuya entrega podrá realizarse tanto en mano cuanto por correo certificado, sin que pueda ser admitido a concurso, y será, por tanto, devuelto sin llegar a ser abierto, todo trabajo presentado fuera de los plazos establecidos.

6.º Jurado.

El Jurado estará compuesto por el Alcalde-Presidente del Ilustre Ayuntamiento; otro miembro de la Corporación; necesariamente de los que integran la Comisión Informativa de Fomento de la misma; el Secretario general, el Arquitecto municipal; otro Arquitecto especializado en urbanis-

mo, designado por el Colegio provincial; el señor Fiscal provincial de la Vivienda, o el Delegado en sus funciones para este Distrito sanitario, y el Decano de los Médicos de la Beneficencia municipal. El Jurado así constituido examinará los trabajos presentados y propondrá al Ilustre Ayuntamiento, en el plazo de un mes, la resolución del concurso.

7.º Premios.

Los premios consistirán en los siguientes:

Un primer premio de 25.000 pesetas.

Un segundo premio de 10.000 pesetas.

Un tercer premio de 5.000 pesetas.

No podrá declararse desierto el concurso cuando se hayan presentado, por lo menos, dos Proyectos, si bien el Jurado tendrá facultad para no adjudicar uno o dos de los premios señalados, sin que por ningún caso pueda ser dividido un premio entre varios concursantes.

Los concursantes premiados recibirán el importe de sus premios una vez aceptado por el Ayuntamiento el dictamen del Jurado, entendiéndose que renuncian a su cobro si no se presentan a recoger aquél en el plazo de sesenta días siguientes al fallo pronunciado.

El concesionario del primer premio tendrá derecho a desarrollar un Proyecto completo de reforma interior de la ciudad en todo lo que actualmente abarca su extensión, mediante la remuneración de 35.000 pesetas, que serán abonadas al interesado una vez confeccionado el Proyecto y estimado aceptable por el Ilustre Ayuntamiento, de acuerdo con el dictamen del Jurado descripto, siempre que haya sido presentado dentro de los cuatro meses siguientes a la resolución del concurso.

Si el primer premio no fuera adjudicado, o su beneficiario renunciara a ejecutar el derecho que le concede el mismo, se entenderá que los derechos citados corresponden al titular del premio segundo, y en idénticas condiciones al del tercero, cuando se den aquellas circunstancias con el mentado segundo, pudiendo, en todo caso, con autorización del titular del primer premio o del mayor, repartirse entre los premiados, previo convenio de los mismos, el trabajo y remuneración de este Proyecto de reforma interior, que será entonces autorizado por todos los autores del mismo.

Los trabajos premiados pasarán a ser propiedad del Ayuntamiento, sin que sus autores puedan alegar derechos de ninguna clase sobre ellos, y el hecho de inscribirse en el concurso supone la aceptación de todos los ex-

tremos detallados en sus bases y del fallo del Jurado.

Ponferrada, 16 de noviembre de 1943.—El Alcalde, José Romero.
5.094.O

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALFARO

Subasta para viviendas protegidas

Acordado por este Ayuntamiento la construcción de 99 viviendas protegidas, con todos sus servicios anejos, según el proyecto redactado por el Arquitecto Sr. Canosa, de Madrid, y acogido a la Reglamentación de Viviendas Protegidas del Instituto Nacional de la Vivienda.

Se hace saber: Que durante treinta días naturales, contados a partir de aquel en que se publique este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, se admitirán en este Ayuntamiento, durante las horas hábiles de oficina, proposiciones para optar a la subasta de las obras al principio reseñadas, y cuyo presupuesto de contrata asciende a 3.099.622,77 pesetas, debiendo quedar terminadas las obras dentro del plazo que se determina en el pliego de condiciones del proyecto, y siendo la fianza provisional para poder concurrir a esta subasta de pesetas 46.494,34, que se depositarán en la Delegación de Hacienda, sucursal de la Caja General de Depósitos, a disposición de Instituto Nacional de la Vivienda, en metálico o en valores del Estado.

El proyecto completo estará de manifiesto en dicho Ayuntamiento de Alfaro y en Madrid, en las Oficinas del Instituto Nacional de la Vivienda, Marqués de Cubas, 21, en los días y horas hábiles de oficina.

Cada proponente presentará dos sobres cerrados, lacrados y rubricados: uno, conteniendo las referencias técnicas y económicas, cédula personal y el resguardo de haber constituido la fianza provisional, y el otro sobre, conteniendo las proposiciones económicas.

La apertura de los sobres se verificará al día siguiente de haber quedado cerrada la admisión de los pliegos.

Se adjudicará la obra a la proposición más baja, y de existir igualdad, se decidirá mediante sorteo, ante el Notario que haya de dar fe de la subasta.

Terminado el remate, se devolverán a los que lo soliciten, en concepto de licitadores, los resguardos de los depósitos y demás documentos presentados, reteniéndose oportunamente el que se refiera a la proposición declarada más ventajosa.

El adjudicatario, una vez cerrado el remate, elevará la fianza provisional a definitiva, que asciende a pesetas 92.988,68, la que deberá quedar depositada dentro de los quince días siguientes al de la adjudicación, perdiendo en otro caso la fianza provisional y caducando la concesión. En los quince días posteriores se deberá otorgar la correspondiente escritura, para formularse el contrato, incurriendo, en caso de no hacerlo, en la pérdida de la fianza total depositada.

Los licitadores, y muy especialmente el adjudicatario, acompañará a su proposición la relación de remuneraciones mínimas, en la forma determinada en el Real Decreto-Ley de 6 de marzo de 1929 («Gaceta» del 7). Una vez que le sea adjudicada la obra, presentará el contrato de trabajo, preceptivo.

Las Empresas, Compañías o Sociedades proponentes están obligadas al cumplimiento del Real Decreto de 24 de diciembre de 1928 («Gaceta» del día 29) y disposiciones posteriores, presentando las certificaciones con la firma debidamente legalizada.

El contrato de la obra estará exento del 90 por 100 de los Derechos reales y timbres correspondientes, en virtud de la Ley de 19 de abril de 1939, así como del impuesto de pagos al Estado, en las certificaciones de obra, en las que el contratista gozará de un 90 por 100 igualmente de reducción.

En lo no previsto especialmente en este anuncio y en los pliegos de condiciones económico-administrativas y en las facultativas correspondientes, será de aplicación a esta subasta las prescripciones del artículo 15 del Reglamento de Contratación de Obras y Servicios Municipales de 2 de julio de 1924.

Las proposiciones se ajustarán al siguiente

Modelo de proposición

Don, vecino de, provincia de, según cédula personal número, con residencia en, enterado del anuncio publicado en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del día y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de construcción de en, se comprometo a tomar a su cargo la ejecución de las mismas, con estricta sujeción a los requisitos y condiciones, por la cantidad de (aquí se consignará la cantidad en cifras y en letra, advirtiéndose desde ahora que será desechada toda proposición en la que no se exprese con claridad, exactitud y coin-

cidencia en cifras y en letra la cantidad en pesetas y céntimos por la que se compromete el proponente a la ejecución de las obras, así como también toda aquella en la que se agrégue alguna cláusula).

Asimismo se compromete el firmante a que las remuneraciones mínimas que han de percibir los obreros de cada oficio y categoría que se empleen en las obras, por jornada legal de trabajo y por horas extraordinarias, no serán inferiores a los tipos fijados por las disposiciones vigentes.

(Fecha y firma.)

Las proposiciones se extenderán en papel reintegrado con póliza de 450 pesetas y otra del impuesto municipal de Alfaro de dos pesetas.

Se hace presente haberse cumplido con lo dispuesto en el artículo 26 del Reglamento de Contratación Municipal, sin reclamación alguna.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Alfaro, 18 de noviembre de 1943.—El Alcalde, Manuel Navajas.

5.086.O

AYUNTAMIENTO DE MERIDA (BADAJOZ)

Concurso de subasta

Acordada por este Ayuntamiento la construcción de Cuartel y veinticuatro viviendas, distribuidas en un solo edificio, con todos sus servicios, según el proyecto redactado por los Arquitectos don Ramón Aníbal Alvarez y don Pablo Cantó Iniesta, acogido a la Reglamentación de Viviendas Protegidas del Instituto Nacional de la Vivienda.

Se hace saber: Que durante treinta días naturales, contados a partir de aquel en que se publique este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, se admitirán en este Ayuntamiento, durante las horas hábiles de oficina, proposiciones para optar al concurso-subasta de las obras al principio reseñadas, cuyo presupuesto de contrata asciende a setecientos noventa y un mil sesenta y una pesetas con cuatro céntimos, debiendo quedar terminadas las obras en un plazo de dieciocho meses, a partir del día de su comienzo, y siendo la fianza provisional para poder concurrir a la subasta de quince mil ochocientos veintinueve pesetas con veintitres céntimos, que se depositará en la Delegación de Hacienda, Sucursal de la Caja General de Depósitos, a disposición del Instituto Nacional de la Vivienda, en metálico o en valores del Estado.

El proyecto completo estará de manifiesto en el citado Ayuntamiento de Mérida (Badajoz) y en Madrid, en las oficinas del Instituto Nacional de la

Vivienda, Marqués de Cubas, 19, en los días hábiles de oficina.

Cada proponente presentará dos sobres cerrados, lacrados y rubricados, uno conteniendo las referencias técnicas y económicas, cédula personal y el resguardo de haber constituido la fianza provisional, y el otro sobre conteniendo las proposiciones económicas.

La apertura de los sobres se verificará al día siguiente de quedar cerrado el plazo de admisión de pliegos.

Los sobres que contengan las proposiciones económicas de los concurrentes rechazados se destruirán ante Notario, procediéndose a continuación a la apertura ante dicho Notario de los sobres restantes, adjudicándose la obra a la proposición más baja. De existir igualdad se decidirá mediante sorteo.

Terminado el remate, se devolverán a los licitadores los resguardos de los depósitos y demás documentos presentados, reteniéndose oportunamente el que se refiera a la proposición declarada más ventajosa.

El adjudicatario, una vez cerrado el remate, elevará la fianza provisional a definitiva, la que deberá quedar depositada dentro de los quince días siguientes al de la adjudicación, en la ya citada cuenta, perdiendo en otro caso la fianza provisional y caducando la concesión. En los quince días posteriores deberá otorgar la correspondiente escritura para formularse el contrato, incurriendo en caso de no hacerlo en la pérdida total de la fianza definitiva depositada.

El licitador acompañará a su proposición la relación de remuneraciones mínimas, en la forma determinada en el apartado a) del Real Decreto-Ley de 6 de marzo de 1929 («Gaceta» del 7). Una vez que le sea adjudicada la obra presentará el contrato de trabajo que se ordena en el apartado b) del mismo Decreto-Ley.

Las Empresas, Compañías o Sociedades proponentes están obligadas al cumplimiento del Real Decreto de 24 de diciembre de 1928 («Gaceta» del 29) y disposiciones posteriores, presentando las certificaciones con la firma debidamente legalizada.

El contrato de la obra estará exento del 90 por 100 de los Derechos reales y Timbre correspondientes (Ley de 19 de abril de 1939). Asimismo, el impuesto de pagos al Estado en las certificaciones de obra gozará de un 90 por 100 de reducción.

En lo no previsto especialmente en este anuncio y en el pliego de condiciones correspondiente, serán de aplicación a esta subasta las prescripciones del artículo 15 del Reglamento de Contratación de Obras y Servicios Municipales de 2 de julio de 1924.

Mérida (Badajoz), noviembre de 1943.—El Alcalde, Francisco Baviano.

Modelo de proposición

Don vecino de provincia de según cédula personal número con residencia en enterado del anuncio publicado en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del día y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de construcción del Cuartel y veinticuatro viviendas, en Mérida (Badajoz), se comprometo a tomar a su cargo la ejecución de las mismas con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones por la cantidad de

Asimismo se comprometo a que las remuneraciones mínimas que han de percibir los obreros de cada oficio y categoría empleados en las obras, por jornada legal de trabajo y por horas extraordinarias, no sean inferiores a los tipos fijados por las disposiciones vigentes.

..... a de de 1943.
(Firma.)

5.090.0

AYUNTAMIENTO DE MERIDA (BADAJOZ)

Concurso-subasta

Acordada por este Ayuntamiento la construcción de cincuenta viviendas distribuidas en diez bloques, con todos sus servicios, según el proyecto redactado por los Arquitectos don Ramón Aníbal Alvarez y don Pablo Cantón Iniesta, acogiéndose al Reglamento de Viviendas Protegidas del Instituto Nacional de la Vivienda,

Se hace saber: Que durante treinta días naturales, contados a partir de aquel en que se publique este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO se admitirán en este Ayuntamiento, durante las horas hábiles de oficina, proposiciones para optar al concurso-subasta de las obras al principio reseñadas, cuyo presupuesto de contrata asciende a un millón cuatrocientas cincuenta y nueve mil ciento noventa y dos pesetas con sesenta y ocho céntimos, debiendo quedar terminadas las obras en un plazo de veinticuatro meses a partir del día de su comienzo y siendo la fianza provisional para poder concurrir a la subasta de veintinueve mil ciento ochenta y tres pesetas con ochenta y cinco céntimos, que se depositará en la Delegación de Hacienda, Subcursal de la Caja General de Depósitos, a disposición del Instituto Nacional de la Vivienda, en metálico o en valores del Estado.

El proyecto completo estará de manifiesto en el citado Ayuntamiento de

Mérida (Badajoz) y en Madrid, en los Oficinas del Instituto Nacional de la Vivienda, Marqués de Cubas, 19, en los días hábiles de oficina.

Cada proponente presentará dos sobres cerrados, lacrados y rubricados, uno conteniendo las referencias técnicas y económicas, cédula personal y el resguardo de haber constituido la fianza provisional, y el otro sobre conteniendo las proposiciones económicas.

La apertura de los sobres se verificará al día siguiente de quedar cerrado el plazo de admisión de pliegos.

Los sobres que contengan las proposiciones económicas de los concurrentes rechazados se destruirán ante Notario, procediéndose a continuación a la apertura ante dicho Notario de los sobres restantes, adjudicándose la obra a la proposición más baja. De existir igualdad, se decidirá mediante sorteo.

Terminado el remate, se devolverán a los licitadores los resguardos de los depósitos y demás documentos presentados, reteniéndose oportunamente el que se refiera a la proposición declarada más ventajosa.

El adjudicatario, una vez cerrado el remate, elevará la fianza provisional a definitiva, la que deberá quedar depositada dentro de los quince días siguientes al de la adjudicación, en la ya citada cuenta, perdiendo en otro caso la fianza provisional y caducando la concesión. En los quince días posteriores deberá otorgar la correspondiente escritura para formularse el contrato, incurriendo, en caso de no hacerlo, en la pérdida total de la fianza definitiva depositada.

El licitador acompañará a su proposición la relación de remuneraciones mínimas, en la forma determinada en el apartado a) del Real Decreto-Ley de 6 de marzo de 1929 («Gaceta» del 7). Una vez que le sea adjudicada la obra, presentará el contrato de trabajo que se ordena en el apartado b) del mismo Decreto-Ley.

Las Empresas, Compañías o Sociedades proponentes están obligadas al cumplimiento del Real Decreto de 24 de diciembre de 1928 («Gaceta» del 29) y disposiciones posteriores, presentando las certificaciones con la firma debidamente legalizada.

El contrato de la obra estará exento del 90 por 100 de los Derechos Reales y Timbre correspondientes. (Ley de 19 de abril de 1939). Asimismo, el impuesto de pagos al Estado en las certificaciones de obra gozará de un 90 por 100 de reducción.

En lo no previsto especialmente en este anuncio y en el Pliego de Condiciones correspondientes serán de aplicación a esta subasta las prescripciones del artículo 15 del Reglamen-

to de Contratación de Obras y Servicios Municipales de 2 de julio de 1924.

Mérida (Badajoz) a ... de ... de 1943.
El Alcalde (ilegible).

Modelo de proposición

Don ..., vecino de ..., provincia de ..., según cédula personal número ..., con residencia en ..., enterado del anuncio publicado en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del día ... y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de construcción de cincuenta viviendas, en Mérida (Badajoz), se comprometo a tomar a su cargo la ejecución de las mismas con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones por la cantidad de ...

Asimismo se comprometo a que las remuneraciones mínimas que ha de percibir los obreros de cada oficio y categoría empleados en las obras, por jornada legal de trabajo y por horas extraordinarias, no sean inferiores a los tipos fijados por las disposiciones vigentes.

... a ... de ... de 1943.
(Firma.)

6.093.0

**AYUNTAMIENTO DE MERIDA
(BADAJOZ)**

Concurso-subasta

Acordada por este Ayuntamiento la construcción de un Grupo Escolar con todos sus servicios, según el proyecto redactado por los Arquitectos don Ramón Anibal Alvarez y don Pablo Cantó Iniesta, acogiéndose al Reglamento de Viviendas Protegidas del Instituto Nacional de la Vivienda,

Se hace saber: Que durante treinta días naturales, contados a partir de aquel en que se publique este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, se admitirán en este Ayuntamiento, durante las horas hábiles de oficina, proposiciones para optar al concurso-subasta de las obras al principio reseñadas, cuyo presupuesto de contrata asciende a doscientas diecisiete mil doscientas setenta y una pesetas treinta y cinco céntimos, debiendo quedar terminadas las obras en un plazo de doce meses, a partir del día de su comienzo, y siendo la fianza provisional para poder concurrir a la subasta de cuatro mil trescientas cuarenta y cinco pesetas cuarenta y cinco céntimos, que se depositará en la Delegación de Hacienda; Sucursal de la Caja General de Depósitos, a disposición del Instituto Nacional de la Vivienda, en metálico o en valores del Estado.

El proyecto completo estará de manifiesto en el citado Ayuntamiento de Mérida (Badajoz) y en Madrid, en las Oficinas del Instituto Nacional de la Vivienda, Marqués de Cubas, 19, en los días hábiles de oficina.

Cada proponente presentará dos sobres cerrados, lacrados y rubricados: uno, conteniendo las referencias técnicas y económicas, cédula personal y el resguardo de haber constituido la fianza provisional, y el otro sobre, conteniendo las proposiciones económicas.

La apertura de los sobres se verificará al día siguiente de quedar cerrado el plazo de admisión de pliegos.

Los sobres que contengan las proposiciones económicas de los concursantes rechazados se destruirán ante Notario, procediéndose a continuación a la apertura ante dicho Notario de los sobres restantes, adjudicándose la obra a la proposición más baja. De existir igualdad, se decidirá mediante sorteo.

Terminado el remate, se devolverán a los licitadores los resguardos de los depósitos y demás documentos presentados, reteniéndose oportunamente el que se refiera a la proposición declarada más ventajosa.

El adjudicatario, una vez cerrado el remate, elevará la fianza provisional a definitiva, la que deberá quedar depositada dentro de los quince días siguientes al de la adjudicación en la ya citada cuenta, perdiendo en otro caso la fianza provisional y caducando la concesión. En los quince días posteriores deberá otorgar la correspondiente escritura para formularse el contrato, incurriendo, en caso de no hacerlo, en la pérdida total de la fianza definitiva depositada.

El licitador acompañará a su proposición la relación de remuneraciones mínimas, en la forma determinada en el apartado a) del Real Decreto-Ley de 6 de marzo de 1929 («Gaceta» del 7). Una vez que le sea adjudicada la obra, presentará el contrato de trabajo que se ordena en el apartado b) del mismo Decreto-Ley.

Las Empresas, Compañías o Sociedades proponentes están obligadas al cumplimiento del Real Decreto de 24 de diciembre de 1928 («Gaceta» del día 29) y disposiciones posteriores, presentando las certificaciones con la firma debidamente legalizada.

El contrato de la obra estará exento del 90 por 100 de los Derechos reales y timbre correspondientes (Ley de 19 de abril de 1939). Asimismo el impuesto de pagos al Estado en las certificaciones de obra gozará de un 90 por 100 de reducción.

En lo no previsto especialmente en este anuncio y en el pliego de condiciones correspondiente, serán de aplicación a esta subasta las precripciones del artículo 15 del Reglamento de Contratación de Obras y Servicios Municipales de 2 de julio de 1924.

Mérida (Badajoz), noviembre de 1943.—El Alcalde, Francisco Baviano.

Modelo de proposición

Don, vecino de, provincia de, según cédula personal número, con residencia en, enterado del anuncio publicado en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del día y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de construcción de un Grupo Escolar en Mérida (Badajoz), se comprometo a tomar a su cargo la ejecución de las mismas, con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de pesetas. Asimismo se comprometo a que las remuneraciones mínimas que han de percibir los obreros de cada oficio y categoría empleados en las obras, por jornada legal de trabajo y por horas extraordinarias, no sean inferiores a los tipos fijados por las disposiciones vigentes.

(Fecha y firma.)
5.091.0

**AYUNTAMIENTO DE MERIDA
(BADAJOZ)**

Concurso-subasta

Acordada por este Ayuntamiento la construcción de treinta y dos viviendas protegidas distribuidas en cuatro bloques, con todos sus servicios, según el proyecto redactado por los Arquitectos don Ramón Anibal Alvarez y don Pablo Cantó Iniesta, acogiéndose al Reglamento de Viviendas Protegidas del Instituto Nacional de la Vivienda,

Se hace saber: Que durante treinta días naturales, contados a partir de aquel en que se publique este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, se admitirán en este Ayuntamiento, durante las horas hábiles de oficina, proposiciones para optar al concurso-subasta de las obras al principio reseñadas, cuyo presupuesto de contrata asciende a un millón ciento veintinueve mil trescientas noventa y una pesetas tres céntimos, debiendo quedar terminadas las obras en un plazo de dieciocho meses, a partir del día de su comienzo, y siendo la fianza provisional para poder concurrir a la subasta de veintidós mil cuatrocientas veintisiete pesetas ochenta y dos céntimos, que se depositará en la

Delegación de Hacienda, Sucursal de la Caja General de Depósitos, a disposición del Instituto Nacional de la Vivienda, en metálico o en valores del Estado.

El proyecto completo estará de manifiesto en el citado Ayuntamiento de Mérida (Badajoz) y en Madrid, en las Oficinas del Instituto Nacional de la Vivienda, Marqués de Cubas, 19, en los días hábiles de oficina.

Cada proponente presentará dos sobres cerrados, lacrados y rubricados: uno, conteniendo las referencias técnicas y económicas, cédula personal y el resguardo de haber constituido la fianza provisional, y el otro sobre, conteniendo las proposiciones económicas.

La apertura de los sobres se verificará al día siguiente de quedar cerrado el plazo de admisión de pliegos.

Los sobres que contengan las proposiciones económicas de los concursantes rechazados se destruirán ante Notario, procediéndose a continuación a la apertura ante dicho Notario de los sobres restantes, adjudicándose la obra a la proposición más baja. De existir igualdad, se decidirá mediante sorteo.

Terminado el remate, se devolverán a los licitadores los resguardos de los depósitos y demás documentos presentados, reteniéndose oportunamente el que se refiera a la proposición declarada más ventajosa.

El adjudicatario, una vez cerrado el remate, elevará la fianza provisional a definitiva, la que deberá quedar depositada dentro de los quince días siguientes al de la adjudicación, en la ya citada cuenta, perdiendo en otro caso la fianza provisional y caducando la concesión. En los quince días posteriores deberá otorgar la correspondiente escritura para formularse el contrato, incurriendo, en caso de no hacerlo, en la pérdida total de la fianza definitiva depositada.

El licitador acompañará a su proposición la relación de remuneraciones mínimas en la forma determinada en el apartado a) del Real Decreto-Ley de 6 de marzo de 1929 («Gaceta» del 7). Una vez que le sea adjudicada la obra, presentará el contrato de trabajo que se ordena en el apartado b) del mismo Decreto-Ley.

Las Empresas, Compañías o Sociedades proponentes están obligadas al cumplimiento del Real Decreto de 24 de diciembre de 1928 («Gaceta» del 29) y disposiciones posteriores, presentando las certificaciones con la firma debidamente legalizada.

El contrato de la obra estará exento del 90 por 100 de los Derechos reales y timbre correspondientes (Ley de

19 de abril de 1939). Asimismo, el impendio de pagos al Estado en las certificaciones de obra gozará de un noventa por ciento de reducción.

En lo no previsto especialmente en este anuncio y en el pliego de condiciones correspondiente serán de aplicación a esta subasta las prescripciones del artículo 15 del Reglamento de Contratación de Obras y Servicios Municipales de 2 de julio de 1924.

Mérida (Badajoz), noviembre de 1943.—El Alcalde, Francisco Baviano.

Modelo de proposición

Don vecino de provincia de según cédula personal núm., con residencia en, enterado del anuncio publicado y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de construcción de treinta y dos viviendas protegidas en Mérida (Badajoz), se comprometo a tomar a su cargo la ejecución de las mismas con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones por la cantidad de pesetas. Asimismo se comprometo a que las remuneraciones mínimas que han de percibir los obreros de cada oficio y categoría empleados en las obras, por jornada legal de trabajo y por horas extraordinarias, no sean inferiores a los tipos fijados por las disposiciones vigentes.

(Fecha y firma.)

5.092.0

A N U N C I O S P A R T I C U L A R E S

BANCO HIPOTECARIO DE ESPAÑA

Madrid

El día primero de diciembre próximo, en las oficinas de dicho Banco, a las diez y media de la mañana, tendrá lugar, públicamente, el sorteo para designar las cédulas hipotecarias al 4,50 por 100, serie A, que deben ser amortizadas, con arreglo a los Estatutos y a los acuerdos del Consejo de Administración.

Las cédulas designadas por la suerte se reembolsoarán a la par, con deducción de los impuestos correspondientes, desde el día primero de marzo próximo, dejando de devengar intereses el mismo día.

Lo que por acuerdo del Consejo de Administración, y de conformidad con los artículos 104, 114 y 117 de los Estatutos, se pone por medio de este anuncio, en conocimiento del público.

Madrid, 23 de noviembre de 1943.—El Secretario, V. García.

4.254.P

COMPANIA ESPANOLA DEL GOLFO DE GUINEA, S. A.

«CEGUI»

Madrid

El Consejo de Administración de esta Compañía pone en conocimiento de los señores accionistas que a partir de la publicación del presente anuncio pueden retirar el tercer dividendo acordado entregar en la Junta general ordinaria de accionistas, celebrada en Madrid el día 29 de marzo del presente año, contra cupón número tres.

Al propio tiempo se advierte a los señores accionistas que las partes alícuotas de acción correspondientes al segundo dividendo deberán presentarse agrupadas antes del 31 de diciembre próximo, en las oficinas de esta Compañía, Peligros, número 2, octavo piso, para su canje por acciones definitivas, después de cuya fecha el cobro de estas partes alícuotas del segundo dividendo habrá de hacerse en metálico.

Madrid, 1 de noviembre de 1943.—El Consejo de Administración.

4.250.P

COMPANIA HISPANO-AMERICANA DE ELECTRICIDAD, S. A.

En virtud de la autorización que le fué dada por la Junta general ordinaria de accionistas celebrada el 30 de septiembre de 1943, el Consejo de Administración ha decidido distribuir a los accionistas, como dividendo correspondiente al ejercicio 1942-43, Bonos de Caja de la Compañía, de emisión 6 de octubre de 1943, productivos de interés al 4 por 100 anual, con impuestos españoles vigentes en 28 de septiembre de 1940 a cargo de la misma, amortizables por sorteo en diecisiete años, empezando a contarse el plazo para el devengo de intereses y para la amortización en 1.º de enero de 1944. Los expresados Bonos tienen numeración correlativa del número 364.001 al 468.000, y su primer cupón lleva el número 4, venciendo en 1.º de enero de 1945.

Cada cupón número 42 de las acciones serie A, B y C representa el derecho a recibir un valor nominal de 40 pesos moneda nacional argentina en dichos Bonos de Caja, y cada cupón número 42 de las acciones series D y E da derecho a recibir un valor nominal de ocho pesos moneda nacional argentina de los propios Bonos.

Los Bonos de Caja de emisión 6 de octubre de 1943 son de un valor nominal de 200 pesos moneda nacional argentina cada uno, y se entregarán a los accionistas a razón de un Bono por cada grupo de cupones número 42 que representen en conjunto el dere-

chó a recibir 200 pesos. Los accionistas que posean cupones número 42 cuyo valor total sea inferior a 200 pesos podrán agruparse con objeto de reunir el número de cupones necesario para recibir un Bono de Caja. Los establecimientos encargados del servicio financiero les darán al efecto todas las facilidades e informaciones oportunas.

Se advierte, para general conocimiento, que sólo son válidos para el cobro de dividendo los cupones número 42 de las nuevas hojas de cupones de las acciones o de los duplicados de las mismas, salvo el caso de hallarse comprendida alguna de ellas en la lista de retenciones publicada con el número 106 o en las sucesivas que la sustituyan, desde que se publiquen.

Los establecimientos encargados del servicio financiero de la Compañía en España son los siguientes:

En Madrid: Banco Español de Crédito, Banco Urquijo y Banco de Vizcaya.

En Barcelona: Banco Español de Crédito.

En Bilbao: Banco de Vizcaya.

A partir del día 10 de diciembre próximo, los señores accionistas podrán presentar sus cupones número 42 en los expresados Bancos, los cuales cuidarán de tramitar las peticiones de Bonos que proceda entregarles.

Madrid, 19 de noviembre de 1943.—
El Consejo de Administración.

4.264.

COMPANIA HISPANO MARROQUI DE GAS Y ELECTRICIDAD

Esta Compañía, por acuerdo de su Consejo de Administración, convoca a Junta general extraordinaria de accionistas, que se celebrará el día 3 de diciembre próximo, a las dieciocho, en las oficinas del Consorcio Nacional Almadrabeto, sitas en la calle de Sevilla, número 3, tercero derecha, de esta capital, para conocer y aprobar, si procede, las modificaciones a introducir en diferentes artículos de los Estatutos de la Compañía.

Para concurrir a esta Junta, los señores accionistas deberán consignar en el domicilio social de la Compañía, cinco días antes por lo menos del señalado para la reunión, los títulos de sus acciones o los resguardos de su depósito en cualquier establecimiento bancario de España o del extranjero.

Madrid, 23 de noviembre de 1943.—
El Consejero-Delegado.

4.249.-P.

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION

MADRID

Edicto

Por el presente y en virtud de providencia del Sr. Juez de Primera Instancia número veintiuno, dictada en el expediente de declaración de herederos abintestato de don Manuel Suárez Cepeda-Borne, natural de Madrid, de setenta y seis años de edad, se anuncia la muerte sin testar de dicho señor, ocurrida en esta capital el día veintiuno de septiembre último, y que la que reclama su herencia es su viuda, doña María Mateos Martín, y, en su consecuencia, se llama a todos los que se crean con igual o mejor derecho que la solicitante, para que comparezcan ante este Juzgado a reclamarlo, dentro del término de treinta días.

Y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y en el de esta provincia, se expide el presente en Madrid a quince de noviembre de mil novecientos cuarenta y tres.—El Secretario, P. S., Diego Uceda.—Visto bueno, el Juez de Primera Instancia, Alberto García Martínez.

4.262.-A. J.

MADRID

Edicto

En este Juzgado de Primera Instancia número cuatro, de esta capital, se siguen autos de juicio declarativo de mayor cuantía a instancia del «Credit Lyonnais», Agencia de Madrid, representado por el Procurador don Eduardo Morales Díaz contra la Sociedad «Editora Universal», declarada en rebeldía, sobre pago de ochenta y dos mil doscientas tres pesetas treinta y un céntimos de principal, intereses y costas, en cuyos autos se ha dictado la sentencia que, copada en su encabezamiento, parte dispositiva y publicación, son como sigue:

Sentencia.—En la villa de Madrid a diez de noviembre de mil novecientos cuarenta y tres, el señor don Eduardo Ibáñez Cantero, Magistrado, Juez de Primera Instancia número cuatro de esta capital, habiendo visto los presentes autos de juicio declarativo de mayor cuantía, seguidos a instancia del «Credit Lyonnais», Agencia de Madrid, defendida por el Letrado

don José Miralda y representada por el Procurador don Eduardo Morales Díaz, contra la Sociedad «Editora Universal», de esta vecindad, declarada en rebeldía, sobre pago de pesetas; y Fallo: Que estimando la demanda formulada en estos autos por «Credit Lyonnais», Agencia de Madrid, contra la Sociedad «Editora Universal», debo condenar y condeno a ésta a que pague a la actora la cantidad de ochenta y dos mil doscientas tres pesetas treinta y un céntimos, que le reclama, con sus intereses legales desde la interposición de la demanda y al pago también de las costas causadas en estos autos.—Así por esta mi sentencia, que por la rebeldía de la demandada, se notificará en la forma prevenida en los dos primeros párrafos del artículo setecientos sesenta y nueve de la Ley Procesal, definitivamente juzgando lo pronuncio, mando y firmo. Rubricado.—Publicación.—Leída y publicada fué la anterior sentencia por el señor Juez que la suscribe, hallándose celebrando audiencia pública ordinaria, acto seguido de su pronunciamiento, hoy fe en Madrid, fecha ut supra.—Ante m., Isidro Domínguez. Rubricados.

Y para que sirva de notificación en legal forma a la entidad demandada «Editora Universal», cuyo actual domicilio se desconoce, se expide el presente edicto, para su publicación en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y en el de esta provincia, que firmo con el visto bueno del señor Juez en Madrid a dieciséis de noviembre de mil novecientos cuarenta y tres.—El Secretario, Isidro Domínguez.—Visto bueno, el Juez de Primera Instancia (legible).

4.237—A. J.

SEVILLA

Edicto

En virtud de lo dispuesto por el señor Juez de Primera Instancia número dos, de esta capital, en providencia dictada con fecha doce del actual, en mérito de los autos sobre ejecución de laudo, seguidos a instancia de don Marcelino Bonet Mercé, contra la Sociedad «Hijos de Alfonso de Castro, S. A.» y otros; por medio del presente se anuncia nuevamente la venta en pública subasta, en quiebra de la anterior, término de veinte días y tipo de valoración, los inmuebles embargados en dichos autos, y que se describen en la forma siguiente:

«Una casa en la calle Almansa, número siete novísimo y actual, de doscientos cinco metros cuadrados y cuarenta y seis decímetros cuadrados de superficie; que linda por la derecha de su entrada, con la casa número

nueve de la misma calle y casas números cinco y siete de la calle Galera; izquierda, con la número cinco de la calle Almansa, y por el fondo, con casa número siete de la calle Galera y cuatro de la de Narciso Campillo; valorada en ciento diecinueve mil pesetas.»

«Casa en la calle Almansa, número tres antiguo, diecisiete moderno y cinco novísimo y actual, de esta ciudad; que linda por la derecha de su entrada, con casa número siete de la calle Almansa; izquierda, con la número tres de la misma calle, y fondo, con la número dos de la calle Narciso Campillo y dieciocho de la calle Santas Patronas; valorada en ciento ocho mil pesetas.»

Y para su remate, que tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado, sito en el Palacio de Justicia, calle Almirante Apodaca, número dos, se ha señalado el día veintidós de diciembre próximo y hora de las doce de su mañana, bajo las condiciones siguientes:

Primera. Que para tomar parte en la subasta, deberán consignar previamente los licitadores en la mesa del Juzgado o en el establecimiento público destinado al efecto, una cantidad igual, por lo menos, al veinte por ciento del tipo de la subasta, y exhibir sus cédulas personales, sin cuyos requisitos no serán admitidos.

Segunda. Que dichas consignaciones se devolverán acto continuo a sus respectivos dueños, excepto la que corresponda al mejor postor, la cual se reservará en depósito como garantía de su obligación, y, en su caso, como parte del precio del remate.

Tercera. Que sevirá de tipo para la subasta el valor dado a los inmuebles antes referidos, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo.

Cuarta. Que don Pablo Gervasio Zamorano, postor de la anteriormente celebrada, queda responsable de la disminución que pueda tener el remate y de las costas que se causaren.

Quinta. Que la certificación del Registro de la Propiedad acreditativa de las actuales inscripciones de propiedad referentes a los bienes inmuebles objeto de esta subasta, se encuentran de manifiesto en Secretaría, en donde podrán ser examinados por las personas que lo deseen, entendiéndose que el rematante acepta como bastante la titulación, sin que pueda exigir ninguna otra.

Sexta. Que las cargas o gravámenes anteriores y las preferentes, si las hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante las acepta y queda

subrogado en la responsabilidad de las mismas, sin que pueda destinarse a su extinción el precio del remate.

Sevilla, trece de noviembre de mil novecientos cuarenta y tres.—El Secretario, P. H., Jesús Fernández.

4.247-A. J.

M A D R I D

Edicto

Por el presente y en virtud de providencia dictada por el Sr. Juez de Primera Instancia número diecisiete, de esta capital, en autos ejecutivos seguidos por el Procurador don Saturnino Pérez Martín, en nombre del Banco Mercantil e Industrial, contra la Sociedad Anónima Hispano Africana de Reconocimiento del Atlántico, se saca a la venta en pública y primera subasta, y término de ocho días, y en la cantidad de setecientos cuarenta y seis mil quinientas veinte pesetas en que han sido tasados, diversos muebles, enseres, maquinaria y otros efectos, radicantes en Madrid y en Ifni, y que aparecen debidamente reseñados en los indicados autos; para cuyo acto, que tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado, sito en la calle del General Casanovinos, número uno, se ha señalado el día siete de diciembre próximo, a las once de su mañana; haciéndose presente: que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo, pudiendo hacerse a calidad de ceder el remate a un tercero; que para tomar parte en la subasta, deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado o en el Establecimiento designado al efecto, una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento efectivo del valor de los bienes que sirve de tipo para la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos, y que se devolverán dichas consignaciones a sus respectivos dueños, acto continuo del remate, excepto la que corresponda al mejor postor, la cual se reservará en depósito como garantía del cumplimiento de su obligación, y, en su caso, como parte del precio de la venta.

Madrid, veintidós de noviembre de mil novecientos cuarenta y tres.—El Juez (ilegible).—El Secretario (ilegible).

4.251-A. J.

MADRID

Edicto

En virtud de providencia dictada por el señor Juez de Primera Instancia número 17 de esta capital, en los autos seguidos por el Banco Hipotecario de España contra don Cirilo Arana Zabala, sobre secuestro y posesión interina de

finca hipotecada, o sea la casa número 1 de la calle de Eballo, con sujeción a la Plaza de la República, en Lora del Río, en garantía de un préstamo de siete mil pesetas, intereses y costas, se da vista por medio del presente a los herederos o causahabientes de dicho deudor, cuyo paradero es desconocido, de la liquidación presentada por el referido Banco Hipotecario, y que asciende por los conceptos que se expresan, a la suma de catorce mil doscientas sesenta y ocho pesetas noventa céntimos, a fin de que dentro del término de quinto día expongan lo que estimen conveniente, bajo apercibimiento de que si transcurrido dicho plazo no hubiesen puesto reparo alguno, será aprobada la referida liquidación.

Dado en Madrid a 17 de noviembre de 1943.—El Secretario, P. H., José Marco.—Visto bueno, el Juez (ilegible).

4.255-A. J.

BALTANAS

Don Antonio Rodríguez y Rodríguez, Juez de Primera Instancia de Carrión de los Condes y de Baltanás y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado se instruye expediente para declaración de fallecimiento de don Julio del Río Rodríguez, casado de 53 años de edad, jornalero y vecino que fué de Cevico de la Torre, de donde desapareció hace siete años, sin que desde entonces se haya vuelto a tener noticias del mismo.

Y a los efectos del artículo 2.042 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, se expide el presente.

Dado en Baltanás a 4 de octubre de 1943.—El Juez, Antonio Rodríguez.—El Secretario, Gregorio Rodríguez.

4.258-A. J.

1.º 24-11-1943

BILBAO

Don Abelardo Sánchez Bernal Mágistrado, Juez de Primera Instancia del Juzgado número tres de esta villa y su partido.

Hago saber: Que en el expediente de procedimiento judicial, sumario del artículo 131 de la Ley Hipotecaria que en este Juzgado y Secretaría del referendante se sigue, a instancia del Procurador don José Gallano, en nombre y con poder de la Caja de Ahorros y Monte de Piedad Municipal de Bilbao, contra la S. A. Astarloa-Etxea, se saca a la venta, en pública y tercera subasta, sin sujeción a tipo, que tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado el día 27 de diciembre próximo y hora de las once de su mañana, una casa denominada Astarloa-Etxea, señalada con el número 1, situada en el paseo de Ezcurdi, de Durango; tiene la finca 773 metros y 78 centímetros cuadrados de extensión superficial, de

los que corresponden al nuevo edificio 366 metros y el resto a lo antes edificado, que es el Teatro, y linda todo ello: por el Sur o frente, con el paseo de Ezcurdi, por donde tiene su entrada y fachada; por Norte o espada, donde también hay otra entrada, con la calle de la Estación; por Este o derecha, entrando, toda la finca, desde el paseo de Ezcurdi a la calle de la Estación, con terreno de don Francisco Góicolea, y por el Oeste o izquierda, con la misma calle de la Estación, que forma en este lado una plazaleta.

El edificio consta de una Sala de Espectáculos con su patio de butacas, palcos, anfiteatro, galería de la planta superior y anexos, que son diversos cuartos, escenarios y retretes y de un cuerpo de edificio adosado a los mismos que tiene planta baja, tres pisos y ático.

Para tomar parte en la subasta deberá consignarse previamente, sobre la

mesa del Juzgado o establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento del setenta y cinco por ciento de las ciento ochenta mil de tipo pactado en la escritura de constitución de hipoteca.

Los autos y la certificación del Registro de la Propiedad a que se refiere la regla cuarta del citado artículo 131 están de manifiesto en la Secretaría, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes si los hubiere al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extensión el precio del remate.

Dado en Bilbao a 19 de noviembre de 1943.—El Juez de Primera Instancia, Abelardo Sánchez Bernal.—El Secretario, Eusebio Díez.

4.238—A. J.

término de quince días ante el señor Juez Instructor del Regimiento de Infantería de Línea número cinco, don Pablo Torres Jiménez, que tiene su domicilio oficial en el Cuartel de San Jerónimo, para responder de los cargos que le resulten en este expediente que se le sigue por la falta grave de primera desertión, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo verifica, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 664 del Código de Justicia Militar.

4.561.

5.826

ORTEGA JIMENEZ, Francisco; hijo de Francisco y de Juana, natural de Granada, nació el 19 de agosto de 1921, del campo, estatuta 1,676; sus señas personales son: pelo castaño, cejas al pelo, ojos melados, nariz regular, barba regular, boca regular, color sano; sin señas particulares; comparecerá en este Juzgado en el término de quince días ante el señor Juez Instructor del Regimiento de Infantería de Línea número cinco, don Pablo Torres Jiménez, que tiene su domicilio oficial en el Cuartel de San Jerónimo, para responder de los cargos que le resulten en este expediente que se le sigue por falta de incorporación al ser movilizado (desertor), bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo verifica, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 664 del Código de Justicia Militar.

4.562.

Juzgados civiles

5.827

MUNOZ VILLANUEVA, Tomás; de 24 años, hijo de Eusebio y Gregoria, natural de Pazarón de la Vera (Cáceres), soltero, estudiante, vecino de Barcelona, domiciliado últimamente en la calle de Santa Ana, 25, principal; procesado en sumario 88 de 1943, sobre infracción de la Ley de Tasas; comparecerá en término de seis días ante el Juzgado de Instrucción número 16 de Barcelona para constituirse en prisión.

17.575.

5.828

CEBRAL CAO, Baltasar; hijo de Baltasar y Manuela, natural de la parroquia de Lestón, Municipio de Larcha (Carballo), soltero, paraguero, de 17 años, estatura baja, nariz y boca regulares, pelo castaño, color del rostro trigüeno; procesado en sumario 41 de 1940, por hurto; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de Instrucción de Carballo para constituirse en prisión.

17.578.

REQUISITORIAS

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales de no presentarse los procesados que a continuación se expresan en el plazo que se les fija, a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez o Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose a todas las Autoridades o Agentes de la Policía judicial procedan a la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndolos a disposición de dicho Juez o Tribunal, con arreglo a los artículos correspondientes de la Ley de Enjuiciamiento criminal y de Enjuiciamiento civil

Juzgados militares

5.823

CORREA TORO, Francisco; hijo de José y de Plácida, natural de Loja (Granada), nacido en 25 de octubre de 1919, soltero, del campo, con domicilio en Loja, calle de Jorge Rodríguez, 17, y cuyas señas personales son: 1,650 metros de estatura, pelo castaño, cejas al pelo, ojos pardos, nariz chata, poca barba, color sano, sin señas particulares y filiado como del reemplazo de 1940; comparecerá en término de quince días ante el señor Juez Instructor del Regimiento de Infantería de línea número 5, don Pablo Torres Jiménez, que tiene su domicilio oficial en el Cuartel de San Jerónimo, para responder de los cargos que le resultan en este expediente,

que se le sigue por falta de incorporación al ser movilizado (desertor), bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo verifica, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 264 del Código de Justicia Militar.

4.559.

5.824

CARRASCO MORENO, José; hijo de Miguel y de Ana, natural de Dúrcal (Granada), nacido en 27 de enero de 1918, del campo, cuyas señas personales son: pelo castaño, cejas castañas, ojos claros, nariz recta, poca barba, boca regular, sin señas particulares; comparecerá en el término de quince días ante el señor Juez Instructor del Regimiento de Infantería de Línea número cinco, don Pablo Torres Jiménez, que tiene su domicilio oficial en el Cuartel de San Jerónimo, para responder de los cargos que le resultan en este expediente que se le sigue por falta de incorporación (desertor), bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo verifica, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 664 del Código de Justicia Militar.

4.560.

5.825

HEREDIA CORTES, Nicolás; hijo de José María y Plácida, natural de Huélagos (Granada), nació en 15 de julio de 1918, esquilador, soltero, estatura 1,680 milímetros; señas personales: pelo negro, cejas al pelo, ojos negros, nariz regular, barba regular, boca grande; señas particulares: color muy moreno; comparecerá en el

5.829

CEBRAL LEMA, José; hijo de Baltasar y Manuela, natural de Larín, Ayuntamiento de Arteijo (La Coruña), soñtero, hojalatero, de 26 años, de estatura regular, ojos castaños, nariz y boca regulares, pelo negro, color trigueño, bigote negro, domiciliado en el lugar del Curro, parroquia de Velga, Municipio de Carral; procesado en sumario 41 de 1940, por hurto; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de Instrucción de Carballó para constituirse en prisión.

17.579.

5.830

CAMARGO JIMÉNEZ, Agapito; de 67 años, hijo de Andrés y Gregoria, natural y vecino de Matagón, jornalero; procesado en sumario 90 de 1934, por hurto; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de Instrucción de Ciudad Real para constituirse en prisión.

17.581.

5.831

GONZALEZ CAO, José; de 25 años, hijo de Manuel y Blasa, natural de La Carolina (Jaén), y

GONZALEZ PEREZ, Antonio; de 19 años, hijo de Manuel y Juana, natural de Manzanares (Ciudad Real), ambos solteros, quincalleros, ambulantes; procesados en sumario 77 de 1940, por robo; comparecerán en término de diez días ante el Juzgado de Instrucción de Illescas para constituirse en prisión.

17.590.

5.832

GARAU, Juan; cojo de la pierna izquierda, albañil, de unos 18 años, vecino de Palma, donde parece vivía cerca del Cuartel de Artillería de Santa Catalina; procesado en sumario 72 de 1943, por robo; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de Instrucción de Inca (Baleares) para ser reducido a prisión.

17.591.

5.833

VERDAGUER VERDAGUER, Salvador; de 29 años, casado, natural de Verges, vecino de Barcelona, domiciliado últimamente en Montcada, 9 y 11, piso primero, jornalero, hijo de Florencio y Francisca; procesado en causa 53 de 1942, por robo; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de Instrucción de La Bisbal para constituirse en prisión.

17.592.

5.834

SANCHEZ GARCIA, Francisco; de 25 años, soltero, natural y vecino de Mieres, residente en Pravia, jornalero; procesado en sumario 166 de 1943, por

hurto; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de Instrucción de Oviedo a constituirse en prisión.

17.598.

5.835

NAVA FERNANDEZ, Pasión; natural de Claño, soltera, sus labores, de 22 años, hija de padre desconocido y de Virginia, domiciliada últimamente en Badalona, calle Ventos Mir, 11, bajos; procesada por defraudación furtiva eléctrico; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de Instrucción de Tarragona para constituirse en prisión.

17.603.

5.836

TRUJILLO VILLALBA, Antonio; natural de Córdoba, soltero, de 35 años, legionario de la 32 ó 22 Compañía de la octava Bandera; procesado en sumario 20 de 1937, por hurto; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de Instrucción de Toledo para constituirse en prisión.

17.604.

5.837

LABRADGR DUQUE, Antonia; de 39 años, casada, hija de Araceli Labrador Duque, natural de Zufre y vecina de Nerva, estatura alta, rostro color blanco, ojos pardos, pelo castaño, nariz gruesa, boca regular; procesado en sumario 3 de 1943, por hurto; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de Instrucción de Valverde del Camino a constituirse en prisión.

17.608.

5.838

LILLO PRADO, Tomás; de 27 años, soltero, natural y vecino de Minas de Riotinto, domiciliado últimamente en General Mola, 25; procesado en sumario 76 de 1943, por tentativa de cohecho; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de Instrucción de Valverde del Camino para constituirse en prisión provisional, eludible mediante prestación de fianza de cualquier clase por mil pesetas.

17.609.

5.839

LOPEZ, José; natural de Santiago, de unos 30 años; procesado en causa número 17 de 1943, sobre robo; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de Instrucción de Allariz para ser reducido a prisión.

17.554.

5.840

LOPEZ, José; natural de Santiago, de unos 30 años; procesado en causa número 16 de 1943, sobre robo; comparecerá en término de diez días an-

te el Juzgado de Instrucción de Allariz para ser reducido a prisión.

17.555.

5.841

GOMEZ ESLAVA, Isabel; natural de Fernán-Núñez, soltera, prostituta, de unos 31 años, hija de Francisco y de Isabel, domiciliada últimamente en Palma de Mallorca; procesada en causa 180 de 1936, por corrupción de menores; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de Instrucción de Andújar para constituirse en prisión.

17.557.

5.842

FERNANDEZ IBANEZ, José; natural de Barcelona, soltero, fundador, de 18 años, hijo de Antonio y de Ana, domiciliado últimamente en Barcelona; procesado en causa núm. 77 de 1942, por robo; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de Instrucción número 3 de Barcelona para constituirse en prisión.

17.560.

5.843

MENGUAL RIBES, Mario; que usa el nombre de José Escofet; procesado en sumario núm. 359 de 1942, sobre estafa; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de Instrucción número 10 de Barcelona para constituirse en prisión.

17.561.

5.844

JURADO ESTUDILLO, Enrique; domiciliado últimamente en Barcelona, Muntaner, 267, quinto, primera; procesado en causa núm. 177 de 1943, por estafa; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de Instrucción número 12 de Barcelona para constituirse en prisión.

17.562.

5.845

SANCHEZ GARCIA, Francisco; de 23 años, soltero, hijo de Emilio y Josefa, natural de Santullano-Mieres, vecino de Oviedo, jornalero; procesado en sumario 322 de 1941, sobre hurto; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de Instrucción de Oviedo a constituirse en prisión.

17.599.

5.846

CUERVO RODRIGUEZ, Manuel; de 35 años, hijo de Aurelio y María, natural de Gijón, vecino de Mieres, minero; procesado en sumario 69 de 1942, sobre quebrantamiento de condena; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de Instrucción de Oviedo a constituirse en prisión.

17.600

5.847

GABARREZ JIMENEZ, Francisco; mayor de edad, soltero, cesterero y ve-

cino últimamente de Figueras; procesado en sumario 7 de 1942, por hurto; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de Instrucción de Puigcerdá a constituirse en prisión.
17.623.

5.848

MONTOYO ARACIL, Rafael; natural de Alicante, viudo, camarero, de 35 años, hijo de Juan y Virtudes, domiciliado últimamente en Benimamet (Valencia); procesado en causa 126 de 1941, por estafa; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de Instrucción número 3 de Valencia a constituirse en prisión.
17.624.

5.849

GOYOGANA VICANDI, Manuel; natural de Bilbao, casado, empleado, de 38 años, domiciliado últimamente en Chirivella (Valencia); procesado en causa 177 de 1943, por estafa; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de Instrucción número 3 de Valencia a constituirse en prisión.
17.625.

5.850

FERNANDEZ HEREDIA, Antonio; vecino que fué de Juzcar y que parece se dedica a la venta ambulante de tejidos; procesado en sumario 6 de 1943, sobre robo; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de Instrucción de Antequera para constituirse en prisión.
17.628.

5.851

ORAA - INIGUEZ DE MENDOZA, Hermán (a) «el Cubano»; de 25 años, soltero, barnizador, hijo de Jesús y Casimira, natural de Vitoria y vecino de Barcelona, domiciliado últimamente en la calle de la Cadena, 3, posada; procesado en sumario 122 de 1942, por tentativa de robo; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de Instrucción número 2 de Barcelona.
17.630.

5.852

CORELL ORTEGA, Hilario; domiciliado últimamente en Barcelona, paseo Nacional, 50 y 51; procesado en causa 212 de 1943, sobre usurpación de funciones y estafa; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de Instrucción número 14 de Barcelona.
17.634.

5.853

GALLUR RIUSENOR, José María; hijo de José y Amalia, natural de Barcelona, soltero, de 18 años, domiciliado últimamente en Barcelona; procesado en causa 260, sobre robo; comparecerá en término de diez días an-

te el Juzgado de Instrucción número 14 de Barcelona.
17.635.

5.854

BARRERO CARRETERO, Francisco; de 19 años, soltero, hijo de Emilio y Carmen, natural y vecino de Jerez de la Frontera, domiciliado últimamente en calle Nueva, 42, toneleiro; procesado en sumario 90 de 1942, sobre robo; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de Instrucción número 2 de Jerez de la Frontera para constituirse en prisión.
17.638.

5.855

SUAREZ BRIGANTY, Eduardo; de 29 años, soltero, hijo de Luis y Carmen, natural de Las Palmas; procesado en causa 151 de 1943, por estafa; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de Instrucción número 2 de Las Palmas de Gran Canaria para constituirse en prisión.
17.639.

5.856

MACIAS DEL RIO, Andrés; de 54 años, casado, natural y vecino de Las Palmas de Gran Canaria, con domicilio en la calle de Pedro del Castillo, número 26 (Puerto de la Luz); procesado en causa 162 de 1943, por malversación; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de Instrucción número 2 de Las Palmas de Gran Canaria para constituirse en prisión.
17.640.

5.857

CASULLA, Joaquín; ex empleado como mozo en la fábrica de armamentos de Kiel (Alemania), de unos 55 años, regular estatura; más bien grueso, afeitado, vistiendo traje marrón con rayitas encarnadas, que viajaba en el tren expreso de Bilbao-Barcelona y llevaba billete desde Irún a Valencia; procesado en causa 235 de 1943, sobre hurto; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de Instrucción número 1 de Zaragoza para constituirse en prisión.
17.647.

EDICTOS

Juzgados Militares

5.858

Cuántas personas conozcan la actuación y conducta de Leandro Enebra Villanueva, su hijo David Enebra Molina y Rafael Valiente, al parecer naturales y vecinos de Santa María del Val y Poyatos (Cuenca), teniendo el primero su domicilio en este último lugar; el segundo, al parecer, sirviendo en el Ejército, y el último huído en Francia, a partir de la liberación de España, y cuyas otras circunstancias se desconocen, actuación

y conducta de todos ellos que ha de referirse al tiempo de dominación roja en dicha capital, lo manifestarán, de palabra o por escrito, ante el Juzgado Militar Eventual número 9, sito en el paseo de la Reina María Cristina, 9, en el término de veinte días.
19.868.

5.859

FIBLA SUNE, Domingo (a) «Munich»; hijo de José y de María, de treinta años de edad, vecino de San Esteban de Sasrovirás, natural de Prat de Llobregat (Barcelona); comparecerá en el término de ocho días ante el Juzgado Militar de San Felíu de Llobregat para notificarle la resolución recaída en el procedimiento sumarísimo ordinario instruido contra el mismo.
4.558.

Juzgados civiles

5.860

RAMOS, Francisco, cuyas demás circunstancias se desconocen, domiciliado últimamente en Madrid, calle de San José, número dos (Tetuán de las Victorias); comparecerá dentro del término de cinco días ante el Juzgado de Instrucción número doce de esta capital, Secretaría de don Antonio Díaz Rodríguez, sito en la calle de General Castaños, número uno, piso segundo, con el fin de prestar declaración en el sumario que se instruye con el número 114 de 1943, por lesiones de Baldomero Muñoz Rivera, bajo apercibimiento que de no comparecer le parará el perjuicio a que hubiese lugar.

Madrid, 4 de octubre de 1943.—El Secretario, Antonio Díaz.
19.005

5.861

Por el presente se cita a Avelino Cimiaco Volado, de 29 años de edad, casado, feriante, hijo de Enrique y Valeriana, natural de Muriedas (Santander) y domiciliado en Santander, calle de San Antón, número 1, cuarto, hoy en ignorado paradero, para que, dentro del término de diez días, comparezca ante el Juzgado de Instrucción de esta ciudad, sito en la avenida de Calvo Sotelo (Palacio de Justicia), para prestar declaración como perjudicado y ofrecerle las acciones del procedimiento en sumario número 200 de 1943, por hurto.

Palencia, 2 de octubre de 1943.—El Secretario judicial, Hipólito Codesido.
19.047.

5.862

Don Rafael Ochotorena Gómez, Juez de Instrucción número uno de Almería,

Por el presente se cita a la perjudicada, Filomena Rodríguez Gómez,

hija de Ignacio y de Josefa, natural de Almería, viuda, de profesión sus labores, de 60 a 61 años de edad, que en el año 1937 habitaba en la calle de la Independencia, número 7, de esta capital, para que en el término de diez días comparezca ante este Juzgado para manifestar si se ratifica o no en las relaciones obrantes a los folios 13 y 14 del sumario número 28 de 1937, sobre estafa, a mencionada perjudicada, contra Dolores Martínez Jiménez, y para que acredite la preexistencia de los objetos señalados en expresadas relaciones.

Almería, 30 de septiembre de 1943.—El Juez de Instrucción, Rafael Ochoarena.—El Secretario (ilegible).

19.017.

5.863

TORRES CAZORLA, Francisco (a) «El Andaluz»; de 35 años de edad, casado, domiciliado que estuvo en Santa Cruz de la Zarza y últimamente en Madrid, residiendo con una amante suya llamada Consuelo, en León González, número 20 (Ventas), cuyo actual paradero se ignora; comparecerá dentro del plazo de cinco días ante el Juzgado de Instrucción de Ocaña, con el fin de prestar declaración en causa que con el número 29 del año actual se tramita en averiguación de las imputaciones que resultan de certificación de la Fiscalía de Tasas de Toledo, entre otras, por insultos y coacciones a Mariano García Cantera, bajo apercibimiento de multa de 5 a 50 pesetas si dejase de comparecer.

Ocaña, 2 de octubre de 1943.—El Secretario judicial, P. H., Adrián García.

19.046.

5.864

Por el presente, expedido en méritos del sumario que se instruye con el número 55 de 1939, sobre homicidio de Antonio Reina Moreno, de unos 20 años de edad, cuyas demás circunstancias personales se ignoran, hecho ocurrido en término de Hospitalet en 31 de diciembre de 1938, se cita a los más próximos familiares o parientes del nombrado interfecto, cuyo paradero se desconoce, para que dentro del término de cinco días comparezcan ante este Juzgado de Instrucción de San Feliu de Llobregat, o manifiesten su actual residencia, al objeto de prestar declaración e instruirles del artículo 109 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, bajo apercibimiento de parales el perjuicio a que en derecho haya lugar.

San Feliu de Llobregat, 29 de septiembre de 1943.—El Secretario, Santiago Viscarri.

18.905.

5.865

FARINOS PEREZ, Felipe; conocido también por Juan Liandcal Guerra, de cuarenta y seis años de edad soltero y periodista hijo de Felipe y de Elisa, natural de Caudete, domiciliado últimamente en Madrid, calle del Prado número 10, 3.ª derecha, procesado en el sumario número 64 de 1943, por uso de nombre supuesto, comparecerá en el término de diez días ante el Juzgado de Instrucción de Gerona, para ser emplazado y reducido a prisión, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

18.612.

5.866

Por el presente y en virtud de providencia dictada hoy, en carta-orden de la Superioridad, dimanante del sumario número 515 de 1935, por estafa, se cita en forma al procesado Antonio Varela Naya, vecino que fué de esta ciudad, para que dentro de diez días hábiles comparezca ante la Audiencia Provincial de esta capital (Secretaría señor Brugada) a notificarle el auto de la suspensión de la condena, apercibido de que si no comparece perderá tales beneficios y se procederá a ejecutar, con arreglo a derecho, la sentencia firme recaída en dicha causa.

La Coruña, 20 de septiembre de 1943. El Secretario (ilegible).

18.664.

5.867

Don Manuel Masegosa Alarcón, Juez de Instrucción accidental de esta ciudad y su partido.

Por el presente se interesa de todas las autoridades, tanto civiles como militares e individuos de la Policía judicial, que procedan a la detención del autor o autores del robo efectuado a José Sánchez Lidón, de noventa kilos de cebada, que en la primera decena del mes en curso le sustrajeron de una casa, sita en la calle de Doña María de la O, de esta ciudad; los que, caso de ser habidos, serán puestos a disposición de este Juzgado o la prisión de partido más inmediata y procedan al rescate de dichos efectos y a la detención de la persona en cuyo poder lo encontraren, si no acreditan su legítima adquisición, acordado en el sumario 18 de 1943, sobre robo.

Cuevas de Almanzora, 22 de septiembre de 1943.—El Juez de Instrucción accidental, Manuel Masegosa Alarcón.—El Secretario judicial (ilegible).

18.688.

5.868

Don Pedro Justo Dupúy, Abogado, Juez Municipal de esta villa en funciones de Instrucción del partido de Quintanar de la Orden.

Por el presente edicto se ruega y encarga a la Guardia Civil y Agentes de la Policía Judicial se proceda a la busca y captura de José Fernández, relojero, ambulante, pelo rubio y un poco rizado, sin más datos personales que hagan posible su identificación; su esposa es natural de Tembleque; dos individuos más, uno de ellos más bien delgado, buena talla, moreno, viste mono con tirantes mecánico, americana color café, camisa blanca, cuello sport y zapato bajo, edad de 20 a 24 años, y el otro, de edad de dieciocho años, vistiendo traje corto en buen uso, color café oscuro, lleva tres mulas y una yegua, autores robo establecimiento de la propiedad de Eustanahio y Eugenio Ortiz Villajos Martínez, vecinos de Villanueva de Alcardete, y ocupación de seis piezas de tela esponja colores, tres docenas camisetas caballero, color gris, dos docenas de calzones punto caballero, color gris, varios jerseys de señora seda, lana y algodón, varias camisetas caballero algodón media manga y tirantes, cuarenta docenas medias seda y algodón color y negras, calcetines niño de todas tallas, color y blanco, varias fajas de señora colores, varias bolinas marca Cañizares y otras Yustas, varias camisas, camisetas punto inglés señora colores, varias cajas hilaturas, dos paquetes hilanderas color café y beis, varios jerseys señora y niño crespón negro con pintas blancas y color rosa, tela fuerte negra, un corte vestido negro modas sobre misma tela, seis camisas caballero rayas, dos mantas lana blanca rayas encarnadas y una gris, borra, jerseys de señora color con trabilla, cazadoras caballero color azul y café, ocho piezas corte traje caballero gris espiguilla y otra azul marino, calcetines caballero color y negro, cajas crema calzado imperio con águila encarnada, sesenta y ocho libras chocolate envoltura marca Josefillo, pieza liga señora color azul, poniéndolo todo a mi disposición juntamente con los detenidos, caso de ser habidos, y de las personas en cuyo poder se encuentren dichos géneros, si no acreditan legítima adquisición, acordado en sumario instruyo número 43 de 1943, robo.

Quintanar de la Orden, 4 de octubre de 1943.—El Juez Municipal, Pedro Dupúy.—El Secretario (ilegible).

19.087.